

DOE

LUNES, 20
de julio de 2009

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 138

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Cooperación para el Desarrollo. Corrección de errores al Decreto 159/2009, de 10 de julio, por el que se modifica el Decreto 241/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2009 20950

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Explotaciones agrarias. Ayudas comunitarias. Orden de 14 de julio de 2009 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura 20953

Consejería de Igualdad y Empleo

Fomento del empleo. Corrección de errores al Decreto 152/2009, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, como medida de fomento del empleo de calidad y se aprueba la primera convocatoria de las subvenciones para la contratación y desarrollo de la actividad de los empleados de hogar 20978

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Nombramientos. Orden de 15 de julio de 2009 por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **20980**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Pruebas selectivas. Corrección de errores a la Orden de 22 de junio de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **20982**

Universidad de Extremadura

Listas provisionales. Resolución de 3 de julio de 2009, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito al Grupo II, convocadas por Resolución de 4 de mayo de 2009, del Rector **20984**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Incentivos a la inversión. Resolución de 7 de julio de 2009, de la Consejera, sobre solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero y Decreto 60/2008, de 11 de abril, de modificación del anterior, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondiente a 23 expedientes **20985**

Consejería de Fomento

Transporte por carretera. Capacitación profesional. Resolución de 9 de julio de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se determinan los llamamientos para la celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación



inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, convocados mediante Orden de 9 de marzo de 2009 **20988**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 9 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Carretera EX-346. Tramo: de Don Benito a Quintana de la Serena" **20997**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 10 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Implantación de planes de emergencia en las presas de Hervás, Acebo y Arrocerzal" **21004**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 10 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la carretera EX-324 de Monterrubio de la Serena a Helechal, 2.ª relación" **21006**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa o Serrana", en el término municipal de Retamal de Llerena **21008**

Consejería de Educación

Educación. Ayudas. Resolución de 9 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura **21010**

Consejería de Cultura y Turismo

Artes plásticas. Ayudas. Resolución de 1 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se conceden las ayudas "Francisco de Zurbarán" a artistas plásticos convocadas por Orden de 25 de febrero de 2009 **21011**

Galerías de arte. Ayudas. Resolución de 1 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se conceden ayudas a galerías de arte convocadas por Orden de 25 de febrero de 2009 **21012**

Música. Danza. Cinematografía. Becas. Resolución de 6 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros para el año 2009 **21013**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

Notificaciones. Edicto de 6 de julio de 2009 sobre notificación de la sentencia n.º 346/2009 dictada en el recurso de suplicación n.º 306/2009 **21014**

Notificaciones. Edicto de 6 de julio de 2009 sobre notificación de la sentencia n.º 343/2009 dictada en el recurso de suplicación n.º 307/2009 **21016**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 15 de junio de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1212/2006 **21018**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 28 de noviembre de 2008 sobre notificación de medidas provisionales n.º 708/2008 **21019**

Notificaciones. Edicto de 9 de enero de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 707/2008 **21021**

V ANUNCIOS**Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 8 de julio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el archivo del expediente n.º P-08-30308 de concesión de subvención sobre financiación de inversiones **21023**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Citación. Anuncio de 8 de julio de 2009 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia **21023**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 9 de julio de 2009 sobre citación a los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia del procedimiento de recaudación de multas **21031**

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 18 de mayo de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Cerrocorchón I Sur", parcela 6 del polígono 8. Promotor: D. Narciso Hernández Mateos, en Casatejada **21039**



Información pública. Anuncio de 1 de junio de 2009 sobre centro de terapias ayurvedico. Situación: parcelas 415 y 416 del polígono 2. Promotor: Patnos Inversiones, S.L., en Villanueva de la Vera **21039**

Información pública. Anuncio de 17 de junio de 2009 sobre instalación de planta termoelectrica de ciclo combinado de 1,100 MW. Situación: paraje "Carrasco", parcela 100 del polígono 11. Promotor: Mérida Power, S.L., en Valverde de Mérida **21040**

Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo **21040**

Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **21041**

Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **21042**

Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **21042**

Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se acuerda la baja como comprador provisional en listado definitivo de resultado de sorteo ... **21043**

Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **21044**

Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **21045**

Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2009 sobre notificación de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo **21045**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Anuncio de 23 de junio de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/96/08 **21046**

Minas. Anuncio de 25 de junio de 2009 por el que se somete a información pública la solicitud del permiso de investigación "Valdelayegua", n.º 10178-00, en los términos municipales de Aliseda y Cáceres **21048**

Minas. Anuncio de 30 de junio de 2009 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Alba", n.º 10217-00, en los términos municipales de Ruanes y Salvatierra de Santiago **21049**



Minas. Anuncio de 1 de julio de 2009 sobre admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación denominado "Rosa", n.º 12629-00, en los términos municipales de Alburquerque, Badajoz, Cáceres, La Roca de la Sierra y Puebla de Obando **21049**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 23 de junio de 2009 sobre notificación de expedientes incoados en el Servicio de Sanidad Animal **21051**

Servicio Extremeño de Salud

Información pública. Resolución de 30 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se someten a información pública el estudio de viabilidad y el estudio de impacto ambiental de la concesión de obra pública de "Construcción y explotación de un aparcamiento e infraestructuras complementarias en el recinto del Hospital Infanta Cristina de Badajoz" **21053**

Contratación. Anuncio de 7 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la gestión del servicio público para la realización de "Lecturas e informes de Telerradiología". Expte.: CSP/99/1109034629/09/PA .. **21054**

Contratación. Anuncio de 8 de julio de 2009, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, la racionalización y ordenación de la adjudicación con varios empresarios, mediante Acuerdo Marco, del suministro de "Vendas, gasas, apósitos y esparadrapos". Expte.: CS/99/1109029167/09/AM **21057**

Contratación. Anuncio de 9 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Sillón odontológico y ecógrafos para los centros de Atención Primaria del Área de Salud de Cáceres (inversiones 2009)". Expte.: CS/05/1109032815/09/PA **21058**

Contratación. Anuncio de 9 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Aparataje médico-asistencial para los centros de Atención Primaria del Área de Salud de Cáceres (inversiones 2009)". Expte.: CS/05/1109032339/09/PA **21061**

Universidad de Extremadura

Contratación. Anuncio de 26 de junio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Reprografía en el Centro Universitario de Mérida". Expte.: SE.038/09 **21063**

Contratación. Anuncio de 6 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio conjunto de "Comedor y bar en el edificio múltiple del Campus de Badajoz". Expte.: SE.042/09 **21065**

Contratación. Anuncio de 6 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Reprografía en la Escuela de Ingenierías Industriales de Badajoz". Expte.: SE.044/09 **21066**



Contratación. Anuncio de 6 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Bar-Cafetería en la Facultad de Derecho de Cáceres". Expte.: SE.045/09 **21068**

Ayuntamiento de Llerena

Urbanismo. Anuncio de 18 de junio de 2009 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UE-15/4 **21070**

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Urbanismo. Anuncio de 10 de junio de 2009 sobre aprobación del Programa de Ejecución UA-21 A **21070**

Urbanismo. Anuncio de 10 de junio de 2009 sobre aprobación del Programa de Ejecución UA-21 B **21071**

Ayuntamiento de Valdastillas

Urbanismo. Anuncio de 2 de julio de 2009 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora de la U.A.10-1 de las Normas Subsidiarias **21071**

Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas"

Mancomunidades. Anuncio de 26 de mayo de 2009 sobre aprobación definitiva de modificación de Estatutos **21072**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 9 de junio de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Eloísa María García Domínguez **21076**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 159/2009, de 10 de julio, por el que se modifica el Decreto 241/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2009. (2009040180)

Advertido error en la inserción del texto del Decreto 159/2009, por el que se modifica el Decreto 241/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2009 y en aras a una mayor seguridad jurídica, se procede a una nueva inserción que sustituye a la anteriormente publicada:

“DECRETO 159/2009, de 10 de julio, por el que se modifica el Decreto 241/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2009.

El artículo 4 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo establece que, con el fin de conseguir una adecuada planificación, la Junta de Extremadura elaborará Planes Generales con carácter cuatrienal, y Planes Anuales de cooperación al desarrollo.

El Plan Anual correspondiente al ejercicio 2009 fue aprobado en el Consejo de Gobierno del pasado día 21 de noviembre de 2008. Su artículo 12 establece dos formas distintas de efectuar los pagos dependiendo de la línea de actuación a la que se acojan. Sin embargo, se ha puesto de manifiesto que si bien la forma de pago con dos desembolsos es conveniente, en aras de garantizar un mejor control y seguimiento de los fondos públicos, en ocasiones, sobre todo ante intervenciones de carácter humanitario o atendiendo a la naturaleza pública del beneficiario de la ayuda, es adecuado su desembolso en un único pago, siendo éste el objeto de la nueva redacción dada al artículo 12.

Se incorpora un nuevo apartado con el objeto de facilitar el pago, por el procedimiento de pago a justificar cuando se trate de entidades que al no tener su sede social en el Espacio Económico Europeo o carecer de CIF, por citar alguna causa, dificulta su pago directo.

La modificación anterior conlleva la incorporación de un nuevo apartado en el artículo 14.2 referido a la forma y plazo de efectuar las justificaciones de las subvenciones acogidas al apartado 12.1 del Plan Anual 2009.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura, una vez recaído el informe del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 10 de julio de 2009,

DISPONGO:

Artículo primero. Modificación del artículo 12 del Decreto 241/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2009.

Se da nueva redacción al artículo 12 del Decreto 241/2008, que queda redactado en los términos que siguen:



- “1. Las subvenciones y ayudas cuyos beneficiarios sean la Administración General del Estado o los organismos internacionales, serán sufragadas íntegramente por anualidades en el momento de la resolución o firma del convenio.

La subvención de la Junta de Extremadura puede llegar hasta el 100% del importe del proyecto.

En el caso de subvenciones plurianuales, el abono de los segundos y sucesivos pagos queda condicionado al informe y justificación documental del importe hasta entonces desembolsado.

2. Cuando los beneficiarios de las ayudas sean ONGD u otras entidades privadas sin ánimo de lucro españolas, administraciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro de los países beneficiarios, salvo lo dispuesto en el número siguiente, el importe de la subvención no excederá del 80% del coste total de la intervención, se abonarán en los plazos siguientes:

A. Proyectos de duración no superior una anualidad presupuestaria:

- a) Un primer pago por importe del 80% del gasto dispuesto en la anualidad corriente, a la firma de la resolución de concesión o del convenio.
- b) Un segundo pago por importe del 20% del gasto dispuesto en la anualidad corriente, previo informe y justificación documental del importe ya recibido.

B. Proyectos cuya duración sea superior a una anualidad presupuestaria:

- a) Un primer pago por importe del 80% del gasto dispuesto en la anualidad corriente, a la firma de la resolución de concesión o del convenio.
- b) Un segundo pago por importe del 20% restante, previo informe y justificación documental del importe ya recibido.
- c) Los pagos sucesivos se producirán de la misma forma a la establecida en los dos párrafos anteriores, de tal manera que cada uno de los pagos quedará condicionado al informe y justificación documental de las cantidades recibidas hasta ese momento.

3. No obstante, cuando se trate de Acciones Humanitarias, serán sufragadas íntegramente en el momento de la resolución o firma del convenio, pudiendo abonarse hasta el 100% de la intervención propuesta.

Las subvenciones para acciones humanitarias no incluirán en ningún caso costes indirectos de formulación, seguimiento o evaluación.

4. Por razones de agilidad en la gestión de los créditos, el abono de las subvenciones y ayudas a entidades no incluidas en el Espacio Económico Europeo, que se realicen en moneda euro, se tramitarán por el procedimiento de pago a justificar de acuerdo con el artículo 97.2.c) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura”.

Artículo segundo. Se incorpora un punto 3) al apartado 2 del artículo 14 con el siguiente tenor literal.

- “3) Se exceptúan de las reglas anteriores, aquellos proyectos acogidos al sistema de pago previsto en el apartado 1 del artículo 12, cuyo plazo máximo para la presentación de las



justificaciones técnicas y económicas correspondientes al desembolso de la primera anualidad será el 28 de febrero de 2010, la de la segunda anualidad será el 28 de febrero de 2011, y para la tercera anualidad será el 29 de febrero de 2012”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de julio de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
M.^a DOLORES PALLERO ESPADERO”



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 14 de julio de 2009 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050370)

El medioambiente, la salud pública, la sanidad y el bienestar animal son algunos de los nuevos condicionantes considerados en la continua evolución de la Política Agraria Común, dirigida a compatibilizar la rentabilidad de las explotaciones con el uso adecuado de los factores agroambientales, alcanzando con ello, los objetivos principales de la Política Agraria Común.

El Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y que además de modificar determinados Reglamentos (CE), deroga el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, ha reforzado el concepto de condicionalidad. Este Reglamento establece disposiciones generales para la aplicación y control de la condicionalidad.

El Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, establece en los artículos 20 y 103, respectivamente, que deberán respetar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión del viñedo así como los que reciban pagos de la prima por arranque.

El Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) 73/2009, desarrolla las directrices de organización, control y aplicación de reducciones o exclusiones de la condicionalidad. El Reglamento (CE) n.º 796/2004 ha sido modificado por el Reglamento (CE) n.º 1266/2008 para establecer las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 479/2008 en lo que respecta a los procedimientos de control de la condicionalidad en relación con las medidas de reconversión, reestructuración y arranque de viñedo.

Por otra parte, el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su artículo 51 que los beneficiarios de las ayudas previstas en los incisos i) a v) de la letra a) y en los incisos i), iv) y v) de la letra b) del artículo 36 de dicho Reglamento, deberán cumplir en toda su explotación los mismos requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que los beneficiarios de ayudas directas. Además, los beneficiarios de las ayudas agroambientales, previstas en el artículo 36, letra a), inciso iv) del mismo Reglamento, deberán cumplir también los requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios establecidos en el Plan de Desarrollo Rural de Extremadura.



El Reglamento (CE) n.º 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre, establece disposiciones de aplicación de los procedimientos de control de la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

Con el objetivo de incluir las modificaciones de la legislación comunitaria, introducidas por el Reglamento (CE) 1550/2007, de 20 de diciembre, por el Reglamento (CE) 1266/2008, de 16 de diciembre, el Reglamento (CE) 74/2009, de 19 de enero, de tener en cuenta las recomendaciones de la Comisión, y de simplificar y clarificar algunos requisitos favoreciéndose de ese modo su cumplimiento y control, mediante el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo y se deroga el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre.

El Decreto 258/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que a efectos de los controles de la condicionalidad y determinación de las reducciones y exclusiones que de dicho régimen resulten, se establece como Autoridad Competente y Organismo Especializado de Control, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se considera conveniente sustituir la Orden de 24 de septiembre de 2008, por la que, en aplicación de la condicionalidad, se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas prácticas agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ante la necesidad de incorporar las nuevas modificaciones, adecuando la aplicación de la condicionalidad a las características de nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

En su virtud,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Orden tiene por objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir:

- a) Todo agricultor que reciba pagos directos, en virtud del artículo 4 del Reglamento (CE) 73/2009 y de alguno de los regímenes de ayuda enumerados en el Anexo I del mismo Reglamento.
- b) Los beneficiarios de las ayudas previstas en los incisos i) a v) de la letra a) y en los incisos i), iv) y v) de la letra b) del artículo 36 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.



- c) Los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión del viñedo y los que reciban pagos de la prima por arranque según lo dispuesto en los artículos 20 y 103 del Reglamento (CE) n.º 479/2008.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Orden, serán de aplicación las definiciones contenidas en el Reglamento (CE) n.º 73/2009, en el Reglamento (CE) n.º 796/2004, y en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril.

Artículo 3. Obligaciones de la condicionalidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Los solicitantes de ayudas relacionados en el artículo 1 de esta Orden deberán cumplir los requisitos legales de gestión definidos en el Anexo I, en los ámbitos de Medio Ambiente, Salud Pública, Fitosanidad y Zoonosis y Bienestar Animal, así como las normas que regulan las buenas condiciones agrarias y medioambientales exigibles para evitar la erosión, para conservar la materia orgánica del suelo, para evitar la compactación y mantener la estructura de los suelos, y para garantizar un nivel mínimo de mantenimiento y prevenir el deterioro de los hábitats, definidas en el Anexo II de esta Orden.
2. Además de los requisitos a que se refiere el apartado anterior, los beneficiarios de las ayudas agroambientales, previstas en el artículo 36, letra a), inciso iv) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, deberán cumplir los requisitos mínimos de utilización de abonos y productos fitosanitarios establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura.

Artículo 4. Pastos permanentes.

El agricultor o ganadero titular de superficies dedicadas a pastos permanentes se atenderá a las exigencias previstas en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, así como a las que se establezcan por el órgano competente, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Sistemas de control del cumplimiento de la condicionalidad.

La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria realizará los controles administrativos y sobre el terreno a los agricultores-beneficiarios a los que es de aplicación esta Orden, de conformidad con el Reglamento (CE) 796/2004.

Artículo 6. Aplicación de las reducciones y/o exclusiones.

1. En caso de incumplimientos de los requisitos y normas establecidos, en cualquier momento de un año natural determinado y el incumplimiento, referido a una actividad agraria o superficie agrícola de la explotación, sea consecuencia de una acción u omisión directamente atribuible a la persona que en el año en cuestión solicitó la ayuda de alguno de los



regímenes a los que hace referencia el artículo 1 de esta Orden, se reducirá o anulará el importe total de los pagos directos, previa aplicación de los artículos 7 y 11 del Reglamento (CE) n.º 73/2009, de las ayudas al desarrollo rural que se deba abonar en el año civil en que se detecte el incumplimiento con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66, 67, 68 y 71 del Reglamento (CE) n.º 796/2004 y en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento (CE) 1975/2006 y de las ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión del viñedo y prima por arranque.

2. En caso de transferencia parcial o total de la explotación, independientemente de que el incumplimiento resulte de un acto u omisión atribuible a la persona a la que se transfiere la tierra de cultivo o a la persona que transfiere dicha tierra, la reducción o anulación del importe total de los pagos directos, reestructuración y reconversión del viñedo y prima por arranque, se aplicará a la persona que haya recibido el pago por la superficie afectada por la infracción. A partir del año 2010, la reducción o anulación de los pagos directos, así como de los pagos de desarrollo rural y de los correspondientes a la reestructuración, reconversión y arranque de viñedo, se aplicará a la persona a la que es atribuible el incumplimiento si la misma ha solicitado alguno de dichos pagos.
3. A los efectos del artículo 24.2, párrafo segundo, del Reglamento (CE) n.º 73/2009 no se aplicarán reducciones a un agricultor cuando todos los incumplimientos que se hayan detectado sean menores, entendiéndose como tales de gravedad leve, que no tienen repercusión fuera de la explotación y de los que no se derivan efectos o el tiempo de permanencia de los mismos sea menor a un año. Los casos que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal no se considerarán incumplimientos menores. Una vez informado el agricultor de las medidas correctoras que debe adoptar, si no corrige la situación dentro de un plazo que no podrá ser posterior al 30 de junio del año siguiente a aquél en el que se haya observado el incumplimiento, éste no se considerará menor y se aplicará como mínimo una reducción del 1%. En caso de adoptar las medidas correctoras dentro del plazo previsto no se considerará un incumplimiento.

En el caso de los beneficiarios de las ayudas previstas en los incisos i) a v) de la letra a) y en los incisos i), iv) y v) de la letra b) del artículo 36 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, lo establecido en este apartado será aplicable a partir del año 2010.

Artículo 7. Procedimiento.

1. El procedimiento para la determinación, por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, de las reducciones y/o exclusiones derivadas del incumplimiento del régimen de condicionalidad, será iniciado e instruido, por el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la misma Dirección General.
2. Se considera iniciado el procedimiento con el acto por el que el órgano instructor identifica los posibles incumplimientos determinados, detectados en materia de condicionalidad, identifica al presunto responsable a quien, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de esta Orden, se podrá aplicar, el porcentaje de reducción y/o exclusión de los regímenes de ayudas relacionados en el artículo 1 de esta Orden.



3. En dicho acto se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto, para formular alegaciones y presentar documentos, justificaciones y demás medios de prueba de que se valga el interesado. Se informará en dicho acto que, de no presentar alegaciones en el plazo concedido, se considerará al acto notificado como propuesta de resolución.
4. La Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, deberá ser notificada en el plazo máximo de seis meses, desde el inicio del procedimiento por el órgano instructor.

Disposición adicional única. Legislación complementaria.

En lo no regulado en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, así como lo dispuesto al respecto en las diferentes directivas y reglamentos y en las normas nacionales que los desarrollen.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Queda derogada la Orden de 24 de septiembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que, en aplicación de la condicionalidad, se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de julio de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**A N E X O I****REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN****1. ÁMBITO MEDIO AMBIENTE.**

ACTO 1. Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Requisito 1: Preservar los espacios que constituyan los hábitats naturales de las especies de aves migratorias, amenazadas y en peligro de extinción.

I. Queda prohibido dañar los elementos estructurales naturales del terreno (márgenes, ribazos, etc.), especialmente los relacionados con la red fluvial y de cañadas.

II. Queda prohibido depositar más allá del buen uso necesario o abandonar, en concreto los envases, plásticos, cuerdas, aceite o gasoil de la maquinaria, utensilios agrícolas en mal estado u otro producto no biodegradable propio de la actividad agrícola o ganadera y cualquier abandono en superficie de materiales no biodegradables.

Requisito 2: Protección de todas las especies de aves.

III. Que no se han realizado actuaciones con el propósito de dar muerte a las aves, capturarlas, perseguirlas o molestarlas, ni de destruir y deteriorar sus nidos o áreas de reproducción, invernada o reposo. Se exceptúan las acciones y especies reguladas por la normativa de caza, así como todas aquellas prácticas que en este sentido cuenten con la autorización expresa de la Dirección General del Medio Natural.

ACTO 2. Directiva 80/68/CEE del Consejo de 17 de diciembre de 1979 sobre protección de aguas subterráneas contra la contaminación. Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Régimen del Dominio Público Hidráulico.

Requisito 1: Impedir la introducción de determinadas sustancias peligrosas en las aguas subterráneas.

IV. Se prohíbe realizar vertidos de residuos de productos fitosanitarios y zoonosanitarios.

ACTO 3. Directiva 86/278/CEE del Consejo de 12 de junio de 1986 sobre protección del medioambiente y en particular de los suelos en la utilización de lodos de depuradora en agricultura. Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, sobre utilización de los lodos de depuración en el sector agrario. Orden de 26 de octubre de 1993, que desarrolla el Real Decreto 1310/1990.

Requisito 1: Comprobar el cumplimiento de la normativa nacional relativa a la utilización de lodos en agricultura.

V. La utilización de lodos de depuradora en agricultura está supeditada a la existencia de la correspondiente documentación expedida por la depuradora.



ACTO 4. Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991 sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos.

Requisito 1: En las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en las zonas declaradas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Orden de 7 de marzo de 2003 y en concordancia con la Orden de 9 de marzo de 2009 por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura, se cumplirán las siguientes medidas establecidas en el Programa citado:

VI. La explotación tiene que disponer de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg/ha).

VII. La explotación tiene que disponer de depósitos de capacidad suficiente y estancos para el almacenamiento de ensilados así como de estiércoles, o en su caso, que dispone de la justificación del sistema de retirada de los mismos de la explotación.

VIII. Se prohíbe la aplicación de fertilizantes en los momentos anteriores a los que se prevean lluvias persistentes así como la aplicación de fertilizantes nitrogenados en suelos inundados y saturados, con la excepción de parcelas destinadas al cultivo de arroz, mientras se mantengan estas condiciones.

IX. La cantidad máxima por hectárea permitida de estiércol a aplicar al terreno será la que contenga 170 kg/año de nitrógeno, de acuerdo con la riqueza de nitrógeno y liberación en los principales fertilizantes orgánicos (Tabla II), establecida en el Anexo de la Orden de 9 de marzo de 2009, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables de contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura.

X. En los suelos cercanos a cursos de agua o pozos, sondeos o cualquier tipo de captación de agua, se establece como margen de seguridad una franja de 10 metros de ancho sin abonar, junto a todos los cursos de agua. Los sistemas de fertirrigación trabajarán de modo que no haya goteo o pulverización a menos de 10 m de distancia a un curso de agua, o que la deriva pueda alcanzarlo. Los efluentes y desechos orgánicos no se aplicarán a menos de 100 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano o se vaya a usar en salas de ordeño. Se prohíbe la concentración de ganado en el abrevamiento directo en cursos de agua.

ACTO 5. Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres cuyas especies se relacionan en su Anexo II. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre.

Requisito 1: De aplicación exclusivamente en la Red Natura 2000. Conservación de los hábitats y especies de la Red Natura 2000.



XI. Que, si en la explotación se ha realizado una actuación, ya sea plan, programa o proyecto, sometido a Evaluación Ambiental Estratégica o Evaluación de Impacto Ambiental, deberá disponer del correspondiente certificado de no afección a la Red Natura 2000, la declaración de Impacto Ambiental, y cuantos documentos sean preceptivos en dichos procedimientos. Así mismo, que, en su caso, se han ejecutado las medidas correctoras y/o compensatorias indicadas por el órgano ambiental competente.

Requisito 2: Prohibición de recoger, así como de cortar, arrancar o destruir intencionadamente en la naturaleza las especies listadas en el Anexo V de la Ley 42/2007, en su área de distribución normal.

XII. Que se respeta la prohibición de recoger, cortar, arrancar o destruir plantas de especies protegidas.

XIII. Que en las explotaciones ubicadas en zonas afectadas por Planes de Restauración y Conservación de especies amenazadas, se cumple lo establecido en los mismos.

ACTO 6. Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos, que deben cumplir los beneficiarios de ayudas agroambientales, de conformidad con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura.

XIV. Los suelos sobre los que pueden aplicarse los lodos tratados tienen que respetar los límites de concentración de metales pesados establecidos en el Real Decreto 1310/1990.

XV. Los lodos tratados no pueden exceder en cuanto al contenido en metales pesados, de los límites establecidos en el Real Decreto 1310/1990.

XVI. Las cantidades máximas de lodos que podrán aportarse al suelo por hectárea y año, con respecto al contenido en metales pesados de ambos (suelos y lodos), no pueden exceder de los límites establecidos en el Real Decreto 1310/1990.

XVII. Se prohíbe aplicar lodos tratados en praderas, pastizales y demás aprovechamientos a utilizar en pastoreo directo por el ganado, con una antelación menor de 3 semanas respecto a la fecha de comienzo del citado aprovechamiento directo, y en cultivos hortícolas y frutícolas durante su ciclo vegetativo, con la excepción de los cultivos de árboles frutales, o en un plazo menor de 10 meses antes de la recolección y durante la recolección, cuando se trate de cultivos cuyas partes vegetativas destinadas a comercializar y consumir en fresco, estén normalmente en contacto directo con el suelo.

XVIII. Los beneficiarios de ayudas agroambientales cuyas explotaciones estén en zonas vulnerables por nitratos de origen agrario, deben cumplir las medidas expuestas en el requisito 1 del Acto 4, y las siguientes:

I. Los aportes de fertilizantes nitrogenados estarán en relación con las necesidades de los cultivos a lo largo de su ciclo vegetativo y se realizarán aproximándose lo máximo posible a los momentos de mayores extracciones de nitrógeno por los cultivos, de acuerdo con la Orden de 9 de marzo de 2009.

II. Se establece que se deberá disponer de una capacidad mínima de almacenamiento de estiércoles, purines y efluentes, dadas las características de las zonas declaradas, por un periodo mínimo de almacenamiento de cinco meses.



- III. Se establecen unos límites a la aplicación de fertilizantes nitrogenados en las zonas vulnerables, con el objeto de reducir los excedentes de nitratos y la lixiviación de los mismos según los cultivos o grupos de cultivo, de conformidad con el punto 3.4 del Anexo de la Orden de 9 de marzo de 2009.
- IV. Entre dos cultivos consecutivos quedan prohibidas las aportaciones de estiércoles y purines y de fertilizantes químicos nitrogenados en el tiempo que se estime por el órgano competente, y éstas se harán de acuerdo con las prácticas agrarias establecidas en el Anexo de la Orden de 9 de marzo de 2009.
- V. En los casos de instalaciones ganaderas se deberán mantener impermeables las áreas exteriores de espera y ejercicio, con la pendiente necesaria para asegurar la evacuación de los efluentes hacia los lugares de almacenamiento; las aguas de limpieza deberán de fluir por trayectos estancos y ser recogidas en los puntos de almacenamiento de otros efluentes; las instalaciones de ensilaje y de almacenado de deyecciones sólidas deberá soportarse sobre superficies estancas dotadas de un punto bajo, donde se puedan recoger los líquidos y evacuarse hacia instalaciones de almacenamiento de efluentes; todas las obras de almacenaje de efluentes deberán ser estancas y alejadas de los cursos y conducciones de agua.

2. ÁMBITO DE SALUD PÚBLICA, ZOOSANIDAD Y FITOSANIDAD.

ACTO 1. Acto Porcino, Acto Ovino-Caprino, Acto Bovino.

ACTO PORCINO: Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativa a la identificación y al registro de cerdos.

Requisito 1: Directiva 2008/71/CE. Condiciones de los registros de las explotaciones de animales de la especie porcina.

I. En explotaciones de ganado porcino tiene que existir un registro de animales y que el mismo está cumplimentado de acuerdo con la normativa.

II. El ganadero debe conservar la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales que haya poseído, transportado, comercializado o sacrificado.

Requisito 2: Directiva 2008/71/CE. Requisitos de identificación y del movimiento de animales de la especie porcina.

III. En explotaciones de ganado porcino, todos los animales tienen que estar identificados según establece la normativa.

ACTO OVINO-CAPRINO: Reglamento (CE) 21/2004.

Requisito 1: Reglamento CE 21/2004. Condiciones de los registros de las explotaciones de animales de la especie ovina-caprina.

IV. En explotaciones de ganado ovino y caprino, debe existir un registro de animales y que el mismo está cumplimentado de acuerdo con la normativa.



V. El ganadero debe conservar la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales que haya poseído, transportado, comercializado o sacrificado.

Requisito 2: Reglamento CE 21/2004. Requisitos de identificación de animales de la especie ovina-caprina.

VI. En explotaciones de ganado ovino y caprino todos los animales deben estar identificados según establece la normativa reguladora.

ACTO BOVINO: Reglamento (CE) 1760/2000.

Requisito 1: Identificación individual de cada animal de la especie bovina mediante marcas auriculares.

VII. En las explotaciones de ganado bovino, los animales deben estar correctamente identificados, de forma individual mediante marcas auriculares de acuerdo con la normativa reguladora.

Requisito 2: Relativos a la posesión y correcta cumplimentación del libro o registros de la explotación de ganado bovino según modelos normalizados.

VIII. En estas explotaciones debe existir un libro de registro de animales, y éste debe estar cumplimentado de acuerdo con la normativa vigente, y los datos que figuren en él deben ser acordes con los animales presentes en explotación.

IX. El ganadero debe comunicar en plazo a la base de datos de Identificación y Registro los nacimientos, movimientos y muertes de bovinos.

Requisito 3: Relativos a la posesión, para cada animal de la especie bovina, de un Documento de Identificación Bovina (DIB), según modelo normalizado.

X. Para cada animal de la especie bovina, debe existir un documento de identificación (DIB) según modelo normalizado, y los datos contenidos en él deben ser fiel reflejo de los animales presentes en la explotación.

ACTO 2. Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios. Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.

Requisito 1: Utilización de productos fitosanitarios.

XI. Sólo se pueden utilizar los productos fitosanitarios autorizados, inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios, de conformidad con las disposiciones del Real Decreto 2163/1994.

XII. Los productos fitosanitarios deben utilizarse adecuadamente, es decir de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta, ajustándose a las exigencias de los correspondientes programas de vigilancia establecido por el órgano competente.

XII.Bis. La explotación dispone del Registro de Datos de la Explotación, relativos al uso de biocidas y fitosanitarios, según Orden APA/326/2007, u otros registros que cumplan con lo



dispuesto en el paquete de higiene. Este registro se mantendrá durante dos años mínimo, desde la finalización de cada campaña agrícola.

ACTO 3. Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996. Directiva 2003/74 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003. El Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta-agonistas de uso en la cría de ganado. Directiva 2008/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008.

Requisito 1: Sustancias no autorizadas.

XIII. Queda prohibida la tenencia no justificada en la explotación de las siguientes sustancias: Tireostáticos, Estilbenos, derivados de los estilbenos, sus sales y ésteres, 17 β -Estradiol o sus derivados de tipo éster, β -agonistas.

XIV. Queda prohibida la administración de dichas sustancias a animales de explotación, salvo las excepciones previstas en la normativa reguladora para tratamientos zootécnicos o terapéuticos.

XV. Igualmente, queda prohibida la comercialización de animales a los que se les haya suministrado sustancias o productos no autorizados, o en caso de administración de productos autorizados, que se haya respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos.

ACTO 4. Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. Reglamento (CE) 852/2004, Reglamento (CE) 853/2004 y Reglamento (CE) 183/2005. Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo.

Requisito 1: Alimentos seguros.

XVI. Los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos deben ser seguros, no presentando en particular signos visibles de putrefacción, deterioro, descomposición o contaminación por una materia extraña o de otra forma.

Requisito 2: Piensos seguros.

XVII. En las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos no deben existir ni se les da a los animales piensos que no sean seguros, debiendo proceder por ello los mismos de establecimientos registrados y/o autorizados de acuerdo con el Reglamento 183/2005, y deben respetarse las indicaciones del etiquetado.

Requisito 3: Higiene de los productos alimenticios y de los piensos.

XVIII. Se deben tomar precauciones al introducir nuevos animales para prevenir la introducción y propagación de enfermedades contagiosas transmisibles a los seres humanos a través de los alimentos, y en caso de sospecha de focos de estas enfermedades, se deben comunicar a la autoridad competente.

XIX. Se deben almacenar y manejar los residuos y las sustancias peligrosas por separado y de forma segura para evitar la contaminación.



XX. Se deben utilizar correctamente los aditivos para piensos, los medicamentos veterinarios y los biocidas, utilizando productos autorizados, respetando el etiquetado y las recetas.

XXI. Se deben almacenar los piensos separados de los productos prohibidos en alimentación animal (químicos o de otra naturaleza).

XXII. Los piensos medicados y los no medicados se deben almacenar y manipular de forma que se reduzca el riesgo de contaminación cruzada o de alimentación de animales con piensos no destinados a los mismos.

XXIII. Se debe disponer de los registros relativos a:

- Naturaleza, cantidad y origen de los piensos y otros productos utilizados en la alimentación animal.
- La cantidad y destino de cada salida de piensos.
- Medicamentos veterinarios u otros tratamientos administrados a los animales, fechas de administración y periodos de retirada.
- Resultados de análisis efectuados a plantas, animales u otras muestras que tengan importancia para la salud humana.
- Informes relevantes relativos a los controles realizados a los animales o a productos de origen animal.
- El uso de semillas modificadas genéticamente.

Requisito 4: Higiene de los alimentos de origen animal.

XXIV. Las explotaciones que estén calificadas como indemnes u oficialmente indemnes para brucelosis ovina-caprina, y bovina, u oficialmente indemnes en caso de tuberculosis bovina y de caprinos mantenidos con bovinos (en caso de tener en la explotación hembras distintas a vacas, ovejas y cabras, susceptibles de padecer estas enfermedades, deben estar sometidas al programa de erradicación nacional), y que las explotaciones que no sean calificadas, se someten a los programas nacionales de erradicación, dan resultados negativos a las pruebas oficiales de diagnóstico, y la leche es tratada térmicamente. En el caso de ovinos y caprinos, la leche debe someterse a tratamiento térmico, o ser usada para fabricar quesos con periodos de maduración superiores a 2 meses.

XXV. La leche debe ser tratada térmicamente si procede de hembras distintas del vacuno, ovino y caprino, susceptibles de padecer estas enfermedades, que hayan dado negativo en las pruebas oficiales, pero en cuyo rebaño se haya detectado la presencia de la enfermedad.

XXVI. En explotaciones en las que se haya diagnosticado tuberculosis bovina (o del caprino mantenido con bovinos) o brucelosis bovina o del ovino-caprino, a efectos del control oficial por parte de la Administración, el productor dispone y utiliza un sistema para separar la leche de los animales positivos de la de los negativos y no destinar la leche de los positivos a consumo humano.

XXVII. Los animales infectados por las enfermedades citadas en los puntos anteriores deben estar correctamente aislados, para evitar un efecto negativo en la leche de los demás animales.



XXVIII. Los equipos de ordeño y los locales en los que la leche es almacenada, manipulada o enfriada deben estar situados y contruidos de forma que se limita el riesgo de contaminación de la leche.

XXIX. Los locales destinados al almacenamiento de la leche deben estar protegidos contra las alimañas, claramente separados de los locales en los que están estabulados los animales y deben disponer de un equipo de refrigeración adecuado, para cumplir las exigencias de temperatura.

XXX. Las superficies de los equipos que estén en contacto con la leche (utensilios, recipientes, cisternas, etc.), destinados al ordeño y recogida, deben ser fáciles de limpiar y desinfectar, manteniéndose en buen estado. Tras su utilización, dichas superficies se deben limpiar, y en caso necesario, desinfectar. Los materiales deben ser lisos, lavables y no tóxicos.

XXXI. El ordeño se debe realizar a partir de animales en buen estado de salud y de manera higiénica. Al iniciar el ordeño se controlará que las ubres y partes contiguas estén limpias y sin heridas ni inflamaciones. Que los animales sometidos a tratamientos veterinarios que puedan transmitir residuos a la leche están identificados, que mientras se encuentran en periodo de supresión son ordeñados por separado, manteniéndose separada la leche obtenida del resto y no mezclándose en ningún momento, no siendo la misma destinada al consumo humano.

XXXII. Inmediatamente después del ordeño la leche se debe conservar en un lugar limpio, diseñado y equipado para evitar la contaminación, y se debe enfriar inmediatamente a una temperatura no superior a 8 °C si es recogida diariamente y no superior a 6 °C si la recogida no es diaria, excepto en los casos que por razones técnicas se apliquen otras temperaturas más altas, o que la leche se procese en las 2 horas siguientes.

XXXIII. En la instalaciones del productor los huevos se deben mantener limpios, secos, libres de olores extraños, protegidos contra golpes y de la radiación directa del sol.

Requisito 5: Trazabilidad.

XXXIV. Es posible identificar a los operadores que han suministrado a la explotación un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos, un alimento o cualquier sustancia destinada a ser incorporada a un alimento o un pienso, o con probabilidad de serlo. Para ello conservarán las facturas correspondientes de cada una de las operaciones o mediante cualquier otro medio.

XXXV. Es posible identificar a los operadores a los que la explotación ha suministrado sus productos, conservando las facturas correspondientes de cada una de las operaciones o mediante cualquier otro medio.

Requisito 6: Responsabilidades.

XXXVI. Si el agricultor tiene conocimiento de que los alimentos o piensos producidos pueden ser nocivos para la salud de las personas o no cumplen con los requisitos de



inocuidad, respectivamente, el mismo informa al siguiente operador de la cadena comercial para proceder a su retirada del mercado e informa a las autoridades competentes y colabora con ellas.

ACTO 5. Reglamento (CE) n.º 999/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (EET). El Reglamento (CE) n.º 1292/2005. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Requisito 1: Prohibiciones en materia de alimentación de los animales.

XXXVII. En las explotaciones de rumiantes no se utilizan productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres ni de pescado, con las excepciones previstas en el Anexo IV del Reglamento.

XXXVIII. En las explotaciones de otros animales productores de alimentos distintos de los rumiantes no se utilizan productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres, con las excepciones previstas en el Anexo IV del Reglamento.

XXXIX. En el caso de las explotaciones mixtas en las que coexistan especies de rumiantes y no rumiantes y se utilicen piensos con proteínas animales transformadas destinados a la alimentación de no rumiantes, existe separación física de los lugares de almacenamiento de los piensos destinados a unos y a otros y se dispone de la autorización correspondiente.

Requisito 2: Notificación.

XL. No existe expediente administrativo por incumplimiento en la notificación de encefalopatías espongiformes transmisibles.

Requisito 3: Medidas relativas a los animales sospechosos.

XLI. El ganadero dispone de la documentación precisa para acreditar los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la autoridad competente, cuando la misma sospeche la presencia de una encefalopatía espongiforme transmisible en la explotación.

Requisito 4: Medidas consiguientes a la confirmación de la presencia de encefalopatías espongiformes transmisibles.

XLII. El ganadero dispone de la documentación precisa para acreditar los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la autoridad competente, cuando la misma confirme la presencia de una encefalopatía espongiforme transmisible en la explotación.

Requisito 5: Puesta en el mercado de animales vivos, esperma, sus óvulos y embriones.

XLIII. El ganadero posee los certificados sanitarios que acrediten que se cumple, según el caso, lo especificado en los Anexos VIII y IX sobre puesta en el mercado e importación, del Reglamento (CE) n.º (999/2001).

XLIV. El ganadero no pone en circulación animales sospechosos hasta que no se levante la sospecha por la autoridad competente.



ACTO 6. Directiva 2003/85/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa. El Real Decreto 2179/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la fiebre aftosa.

Requisito 1: Notificación.

XLV. No existe expediente administrativo por incumplimiento en la notificación de fiebre aftosa.

XLVI. Se mantienen a los animales infectados, o sospechosos de estar infectados con fiebre aftosa, retirados de otros lugares donde haya animales de especies sensibles con riesgo de infectarse o contaminarse con el virus de la fiebre aftosa.

ACTO 7. Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias generales para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina. Real Decreto 650/1994, de 15 de abril, por el que se establecen medidas generales de lucha contra determinadas enfermedades de los animales y medidas específicas contra la enfermedad vesicular porcina.

Requisito 1: Notificación.

XLVII. No existe expediente administrativo por incumplimiento en la notificación de alguna de las enfermedades citadas en el Anexo I del Real Decreto 650/1994.

ACTO 8. Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina. Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul.

Requisito 1: Notificación obligatoria.

XLVIII. No existe expediente administrativo por incumplimiento en la notificación de la fiebre catarral ovina o lengua azul.

ACTO 9: Requisitos mínimos relativos a la utilización de productos fitosanitarios, que además de los expuestos en el Acto 2, deben cumplir los beneficiarios de ayudas agroambientales de conformidad con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura.

XLIX. Para la eliminación de cualquier residuo de tratamiento y de los envases vacíos se cumplirán las condiciones establecidas en el etiquetado de los mismos y en las previstas en sus sistemas de gestión.

L. Los tratamientos con productos fitosanitarios respetarán en su aplicación los plazos de seguridad y los límites establecidos en su etiquetado, no pudiendo afectar a parcelas colindantes y a la contaminación del medio ambiente.

LI. Los usuarios deben cumplir los requisitos de capacitación establecidos por la normativa vigente, en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios que utilicen, acreditándolo mediante el correspondiente carnet de manipulador.



3. ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL.

ACTO 1. Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros. Las Directivas 97/2/CE y 97/182/CE modifican el Anexo de la Directiva 91/629/CEE. Directiva 72/2/CE. El Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, modificado por el Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero. Normas aplicables a terneros de menos de 6 meses, confinados para la cría y el engorde.

Requisito 1: Condiciones de las explotaciones de terneros.

I. Que los alojamientos individuales para terneros tengan una anchura por lo menos igual a la altura del animal a la cruz estando de pie, y su longitud por lo menos sea igual a la longitud del ternero medida desde la punta de la nariz hasta el extremo caudal del isquión y multiplicada por 1.1. Los alojamientos individuales para animales no enfermos deben ser de tabiques perforados que permitan contacto visual y táctil directo entre terneros, y el espacio mínimo adecuado en la cría en grupo debe de ser: 1,5 m² (menos de 150 kg), 1,7 m² (220 kg > peso en vivo ≥ 150 kg), 1,8 m² (≥ 220 kg).

II. No se deben mantener encerrados en recintos individuales a terneros de edad superior a ocho semanas.

Requisito 2: Condiciones de cría de los terneros.

III. Los animales son inspeccionados como mínimo una vez al día (los estabulados dos veces al día), que todo animal que parezca enfermo o herido recibe inmediatamente el tratamiento adecuado, consultando al veterinario si es preciso, y que los animales enfermos o heridos se aíslan en lugar conveniente con lechos secos y confortables.

IV. Los establos están contruidos de manera que todos los terneros puedan tenderse, descansar, levantarse, limpiarse sin peligro.

V. No se debe atar a los terneros (con excepción de los alojados en grupo, que son atados durante periodos de no más de una hora en el momento de la lactancia o de la toma del producto sustitutivo de leche), y que si se ata a los terneros, las ataduras no causen heridas, y estén diseñadas de tal forma que se evite todo riesgo de estrangulación o herida, y que se inspeccionan periódicamente.

VI. Los materiales que se utilizan para la construcción de los establos y equipos con los que los animales puedan estar en contacto no son perjudiciales para los animales, y se pueden limpiar y desinfectar a fondo.

VII. Los circuitos e instalaciones eléctricas están instalados de conformidad con la normativa nacional vigente para evitar cualquier descarga eléctrica.

VIII. La circulación del aire, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire y la concentración de gases se mantiene dentro de unos límites que no son perjudiciales para los animales.

IX. Los establos, jaulones, utensilios y equipos destinados a los terneros se limpian y desinfectan de forma adecuada para prevenir infecciones cruzadas y la aparición de organismos patógenos, y que las heces, la orina y los alimentos no consumidos o vertidos se retiran con frecuencia.



X. Los suelos no sean resbaladizos y no presenten asperezas, y que los terneros de menos de dos semanas dispongan de lecho adecuado.

XI. Los equipos para el suministro de alimentos y agua estén concebidos, contruidos, instalados y mantenidos de forma que se reduzca al mínimo el riesgo de contaminación de los alimentos y del agua destinada a los terneros.

XII. No se debe mantener permanentemente a los terneros en la oscuridad, que se dispone de una iluminación adecuada natural o artificial, equivalente, al menos, en el segundo caso, al tiempo de iluminación natural disponible entre las nueve y las diecisiete horas, y que se dispone de iluminación apropiada para poder llevar a cabo una inspección completa de los animales en cualquier momento.

XIII. Los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar de los terneros se inspeccionan al menos una vez al día, y que cuando la salud y el bienestar de los animales dependa de un sistema de ventilación artificial, esté previsto un sistema de sustitución adecuado, que cuente con un sistema de alarma que advierta en caso de avería, y que se pruebe periódicamente.

XIV. Los terneros reciben al menos dos raciones diarias de alimento, y que los terneros alojados en grupo y que no sean alimentados a voluntad o por un sistema automático, cada ternero tiene acceso al alimento al mismo tiempo que los demás.

XV. Los terneros de más de dos semanas de edad tienen acceso a agua fresca adecuada, distribuida en cantidades suficientes, o que pueden saciar su necesidad de líquidos mediante la ingestión de otras bebidas, y que cuando haga calor o los terneros estén enfermos disponen de agua potable en todo momento.

XVI. Los terneros reciben calostro en las primeras seis horas de vida.

XVII. Que la alimentación de los terneros contenga el hierro suficiente para garantizar en ellos un buen estado de salud y un adecuado nivel de bienestar. (En explotaciones cuya orientación productiva no es ternera blanca, no verificar salvo que existan sospechas).

XVIII. No se debe poner bozal a los terneros.

XIX. Se debe proporcionar a cada ternero de más de dos semanas de edad una ración diaria mínima de fibra, aumentándose la cantidad de 50 gr a 250 gr diarios para los terneros de 8 a 20 semanas de edad.

ACTO 2. Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos. Directiva del Consejo 2001/88/CE, de 23 de octubre de 2001, y la Directiva de la Comisión 2001/93/CE, de 9 de noviembre de 2001. El Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

Requisito 1: Condiciones de las explotaciones de cerdos.

XX. Cuando los animales se mantienen temporalmente en recintos individuales (enfermos o agresivos), deben poder darse la vuelta fácilmente (excepto si hay una instrucción en contra de un veterinario).



XXI. En todas las explotaciones: No se debe atar a las cerdas (prohibición de ataduras en cerdas desde el 1/1/2006).

XXII. Cochinitos destetados y cerdos de producción. La densidad de cría en grupo adecuada es: 0,15 m² (peso menor 10 kg), 0,20 m² (peso 10-20 kg), 0,30 m² (peso 20-30 kg), 0,40 m² (peso 30-50 kg), 0,55 m² (peso 50-85 kg), 0,65 m² (peso 85-110 kg), 1,00 m² (superior a 110 kg).

XXIII. En explotaciones que se construyan o reconstruyan o empiecen a utilizarse por primera vez a partir del 1 de enero de 2003, la superficie de suelo disponible para cada cerda, o cada cerda joven después de la cubrición, criadas en grupo, es al menos 1,64 metros cuadrados/cerda joven y 2,25 metros cuadrados por cerda después de la cubrición. (En grupos inferiores a seis individuos, la superficie de suelo se incrementará al menos en un 10% y cuando los animales se críen en grupos de 40 individuos o más, puede disminuirse en un 10%).

XXIV. En explotaciones que se construyan o reconstruyan o empiecen a utilizarse por primera vez a partir del 1 de enero de 2003. Cerdas y cerdas jóvenes durante el periodo comprendido entre las cuatro semanas siguientes a la cubrición y los siete días anteriores a la fecha prevista de parto. Los lados del recinto superarán los 2,8 metros en el caso de que se mantengan en grupos, o los 2,4 metros cuando los grupos son inferiores a seis individuos, y en explotaciones de menos de 10 cerdas y mantenidas aisladas, deben poder darse la vuelta en el recinto.

XXV. En explotaciones que se construyan o reconstruyan o empiecen a utilizarse por primera vez a partir del 1 de enero de 2003. Cerdas jóvenes después de la cubrición y cerdas gestantes, criadas en grupo. De la superficie total (elemento 23) el suelo continuo compacto ofrece al menos 0,95 metros cuadrados/cerda joven y 1,3 metros cuadrados/cerda, y que las aberturas de evacuación ocupan, como máximo, el 15% de la superficie del suelo continuo compacto.

XXVI. Para cerdos criados en grupo, cuando se utilicen suelos de hormigón emparrillados, que la anchura de las aberturas sea adecuada a la fase productiva de los animales (no supera, para lechones, 11 mm; para cochinitos destetados, 14 mm; para cerdos de producción, 18 mm; para cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición, 20 mm), y la anchura de las viguetas es adecuada al peso y tamaño de los animales (un mínimo de 50 mm para lechones y cochinitos destetados y 80 mm para cerdos de producción, cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición).

XXVII. En todas las explotaciones: Los animales disponen de acceso permanente a materiales que permitan el desarrollo de actividades de investigación y manipulación (paja, otra materia u otro objeto apropiado).

XXVIII. Las cerdas y cerdas jóvenes mantenidas en grupos se alimentan mediante un sistema que garantice que cada animal pueda comer suficientemente, aun en presencia de otros animales que compitan por la comida.

XXIX. Las cerdas jóvenes, cerdas post-destete y cerdas gestantes reciben una cantidad suficiente de alimentos ricos en fibra y con elevado contenido energético.



Requisito 2: Condiciones relativas a la cría de cerdos.

XXX. En caso necesario las cerdas gestantes y las cerdas jóvenes son tratadas contra los parásitos internos y externos. Se debe comprobar las anotaciones de los tratamientos antiparasitarios en el libro de tratamientos de la explotación).

XXXI. Los lechones son destetados con cuatro semanas o más de edad, y si son destetados antes de las cuatro semanas, son trasladados a instalaciones adecuadas.

XXXII. Cuando los cerdos se crían en grupo, se adoptan las medidas que prevengan las peleas, que excedan el comportamiento normal.

XXXIII. Cochinitos destetados y cerdos de producción. Cuando los grupos son mezcla de lechones de diversa procedencia, el manejo permite la mezcla a edades tempranas.

XXXIV. Cochinitos destetados y cerdos de producción. Los animales especialmente agresivos o en peligro a causa de las agresiones, se mantienen temporalmente separados del grupo.

XXXV. Cochinitos destetados y cerdos de producción. El uso de tranquilizantes es excepcional y siempre previa consulta con el veterinario.

XXXVI. Se deben adoptar las medidas que minimizan las agresiones en los grupos de cerdas y cerdas jóvenes.

XXXVII. Cerdas y cerdas jóvenes. Deben disponer de un espacio libre acondicionado para el parto.

XXXVIII. Las celdas de parto cuentan con dispositivos de protección de los lechones, como barrotes.

XXXIX. Los lechones deben disponer de una superficie de suelo que permita que todos los animales se acuesten al mismo tiempo, y que dicha superficie sea sólida o con material de protección.

XL. La paridera debe permitir que los lechones dispongan de espacio suficiente para su amamantamiento.

XLI. El ruido continuo en el recinto de alojamiento no debe superar los 85 dBe.

XLII. Los animales deben disponer de al menos 8 horas diarias de luz con una intensidad mínima de 40 lux.

XLIII. Los alojamientos deben estar acondicionados convenientemente, y los locales de estabulación permiten acceder a un área de reposo limpia y cómoda, en la que los animales puedan tener contacto visual con otros cerdos.

XLIV. Los suelos deben ser lisos, no resbaladizos, rígidos o con lecho adecuado.

XLV. Las celdas de verracos deben estar ubicadas y construidas de forma que los verracos puedan darse la vuelta, oír, oler y ver a los demás cerdos, y la superficie de suelo libre



debe ser igual o superior a 6 metros cuadrados (si los recintos también se utilizan para la cubrición, la superficie mínima debe ser de 10 metros cuadrados).

XLVI. Cerdas y cerdas jóvenes. Deben disponer antes del parto de suficiente material de crianza, cuando el sistema de recogida de estiércol líquido utilizado lo permita.

XLVII. Todos los cerdos deben ser alimentados al menos una vez al día y en caso de alimentación en grupo, los cerdos deben tener acceso simultáneo a los alimentos.

XLVIII. Todos los cerdos de más de dos semanas deben tener acceso permanente a una cantidad suficiente de agua fresca.

XLIX. Respecto a mutilaciones: La reducción de los dientes y raboteo parcial, no se debe efectuar de forma rutinaria, sino solo cuando en un establecimiento se descubran por no haber realizado estas mutilaciones, heridas en las mamas de las cerdas, orejas o colas del ganado en general. Si se consideran necesarias se deben realizar en los siete primeros días de vida, por un veterinario o por personal adecuadamente formado.

L. La castración de los machos se debe efectuar sin desgarramientos; si se realiza tras el 7.º día de vida, lo debe hacer un veterinario y con anestesia y analgesia.

LI. El raboteo parcial no se debe efectuar de forma rutinaria, se debe realizar en los siete primeros días de vida, con anestesia y analgesia, por un veterinario a partir del séptimo día, y antes del 7.º día por personal adecuadamente formado.

LII. Únicamente se pueden realizar otras intervenciones traumáticas o mutiladoras justificadas por motivo de identificación, tratamiento o diagnóstico.

ACTO 3. Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas. El Real Decreto 348/2000.

Requisito 1: Condiciones de cría y mantenimiento de animales.

LIII. Los animales deben estar cuidados por un número suficiente de personal con capacidad, conocimientos y competencia profesional suficiente.

LIV. Los animales cuyo bienestar exige una atención frecuente deben ser inspeccionados una vez al día, como mínimo.

LV. Se debe disponer de la iluminación adecuada (fija o móvil), para poder inspeccionar los animales en cualquier momento.

LVI. Todo animal que parezca enfermo o herido debe recibir inmediatamente el tratamiento adecuado, consultando al veterinario si es preciso, y que en caso necesario se debe disponer de un local para el aislamiento de los animales enfermos o heridos, que cuente con lechos secos y confortables.

LVII. El ganadero debe tener registro de tratamientos médicos, que refleje en el libro de registro de explotación u otro registro los animales encontrados muertos en cada inspección, y dichos registros se mantendrán tres años como mínimo.



LVIII. Los animales no deben tener limitada la capacidad de movimiento, de manera que se les evite sufrimiento o daño innecesario, y si hay algún animal atado, encadenado o retenido continua o regularmente se debe proporcionar espacio suficiente para sus necesidades fisiológicas y etológicas.

LIX. Los materiales de construcción con los que contactan los animales no les debe causar perjuicio y deben poder limpiarse y desinfectarse a fondo.

LX. No se deben presentar bordes afilados ni salientes, que puedan causar heridas a los animales.

LXI. La ventilación, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire, y la concentración de gases no deben ser perjudiciales para los animales.

LXII. Los animales no se deben mantener en oscuridad permanente ni deben estar expuestos sin una interrupción adecuada a la luz artificial, y en caso de que la iluminación natural sea insuficiente se facilitará iluminación artificial adecuada.

LXIII. En la medida en que sea necesario y posible, el ganado mantenido al aire libre se debe proteger contra las inclemencias del tiempo, los depredadores y el riesgo de enfermedades.

LXIV. Todos los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar animal deben ser inspeccionados al menos una vez al día, y cuando la salud y el bienestar de los animales dependan de un sistema de ventilación artificial, debe estar previsto un sistema de emergencia apropiado (apertura de ventanas u otros), que garantice una renovación de aire suficiente en caso de fallo del sistema. El sistema de ventilación debe tener una alarma para el caso de avería y debe verificarse regularmente que su funcionamiento es correcto.

LXV. Los animales deben recibir una alimentación sana, adecuada a su edad y especie, y en suficiente cantidad, y no se debe dar a los animales alimentos o líquidos que les ocasionen daño o sufrimiento.

LXVI. Todos los animales deben tener acceso al alimento y agua en intervalos adecuados a sus necesidades, y acceso a una cantidad suficiente de agua de calidad adecuada o pueden satisfacer su ingesta líquida por otros medios.

LXVII. Los equipos de suministro de alimentos y agua deben estar concebidos y ubicados de forma que se reduzca la contaminación de los mismos.

LXVIII. Se debe suministrar a los animales solo sustancias con fines terapéuticos, profilácticos o zootécnicos, de acuerdo con el Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre.

LXIX. Se debe cumplir la normativa vigente en materia de mutilaciones.

LXX. No se deben utilizar procedimientos de cría, naturales o artificiales, que produzcan sufrimientos o heridas a los animales.

LXXI. No se debe mantener a ningún animal en la explotación con fines ganaderos que acarree consecuencias perjudiciales para su bienestar.

**ANEXO II****BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES****1. NORMAS EXIGIBLES PARA EVITAR LA EROSIÓN.****NORMA 1. COBERTURA MÍNIMA DEL SUELO.****1.º. Cultivos herbáceos.**

I. En las parcelas agrícolas de secano que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se deberá labrar con volteo el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la siembra, excepto para realizar cultivos secundarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1612/2008, de 3 de octubre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

No obstante, para favorecer la implantación de la cubierta vegetal con cultivos herbáceos y por razones agronómicas, como las dobles cosechas, climáticas y de tipología de suelos, se podrán establecer en ciertas zonas fechas de inicio de siembra más adaptadas a sus condiciones locales, así como técnicas adecuadas de laboreo.

2.º. Cultivos leñosos.

II. En el caso del olivar en pendiente igual o superior al 10% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales), en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. No obstante, en el momento en que pueda competir con el cultivo, dicha cubierta podrá eliminarse mediante métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el apartado 1.b.2.º "Cultivos leñosos", de la presente norma.

III. No se podrá arrancar ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 15% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales). Con la excepción para los casos en que sea objeto de reposición autorizada por la autoridad competente y en aquellas zonas en que así se establezca y en estos casos se deberá respetar las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento.

3.º. Tierras de barbecho y de retirada.

IV. En las tierras de retirada o barbecho se realizarán opcionalmente alguna de las siguientes prácticas: Las tradicionales de cultivo, las de mínimo laboreo o el mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada, bien sea espontánea bien mediante la siembra de especies mejorantes.

De forma alternativa al mantenimiento de una cubierta vegetal, o para complementar el laboreo tradicional o el mínimo laboreo y con fines de fertilización, se podrá incorporar una cantidad máxima total de 20 toneladas por hectárea (t/ha) de estiércol o 40 m³/ha de purín cada tres años, cuando esté prevista la inmediata siembra o implantación de un cultivo, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 261/1996, de 16 de



febrero, sobre la protección de aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, y con la Orden de 9 de marzo de 2009 por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura.

NORMA 2. ORDENACIÓN MÍNIMA DE LA TIERRA QUE RESPETE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL LUGAR

2.1. Laboreo adaptado a las condiciones de la pendiente.

1.º. Cultivos herbáceos.

V. En las superficies que se destinen a cultivos herbáceos, no deberá labrarse con volteo la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media exceda del 10%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.

2.º. Cultivos leñosos.

VI. En cultivos de viñedo, olivar y frutos secos no deberá labrarse con volteo a favor de la pendiente la tierra en recintos con pendientes superiores al 15%, salvo que se adopten formas de cultivo especiales como terrazas o bancales, cultivo en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.

Lo dispuesto en los párrafos 1.º y 2.º no será de aplicación en el caso de parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea, en el caso de parcelas de cultivo irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros y cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional se determinen y autoricen por la Administración competente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas. En todos los supuestos, la implantación del cultivo se hará lo más rápidamente posible, para evitar que el suelo pueda verse afectado por la erosión.

2.2. Zonas con elevado riesgo de erosión.

VII. Se deberán respetar las restricciones que establezca el órgano competente para evitar la degradación y la pérdida de suelo.

NORMA 3. TERRAZAS DE RETENCIÓN.

VIII. Las terrazas de retención deberán mantenerse en buen estado de conservación, con su capacidad de drenaje, evitando los aterramientos y derrumbamientos y, en cualquier caso, la aparición de cárcavas.

2. NORMAS EXIGIBLES PARA CONSERVAR LA MATERIA ORGÁNICA DEL SUELO.

NORMA 4. GESTIÓN DE RASTROJOS.

IX. No podrán quemarse rastrojos en todo el territorio de la comunidad autónoma, salvo que, por razones fitosanitarias, la quema esté autorizada por la autoridad competente en cuyo caso estará condicionada al cumplimiento de las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.



X. La eliminación de restos de cosecha de cultivos herbáceos y de los de poda de cultivos leñosos deberá realizarse siempre con arreglo a la normativa establecida.

3. NORMA PARA EVITAR LA COMPACTACIÓN Y MANTENER LA ESTRUCTURA DE LOS SUELOS: UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA ADECUADA.

NORMA 5. UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA ADECUADA.

XI. En suelos saturados, así como en terrenos encharcados, salvo los de arrozal, o con nieve, no deberá realizarse el laboreo ni pasar o permitir el paso de vehículos sobre el terreno, salvo en aquellos casos considerados de necesidad por la autoridad competente.

A estos efectos, se consideran casos de necesidad los relacionados con las operaciones de recolección de cosechas, abonado de cobertera, de tratamientos fitosanitarios, de manejo y de suministro de alimentación al ganado, que coincidan accidentalmente con épocas de lluvias.

En estos casos, pueden llevarse a cabo siempre que la presencia de huellas de rodadura de vehículos de más de 15 cm de profundidad no supere los siguientes porcentajes respecto de la superficie de la parcela:

- Recolección de cosecha: 25%.
- Abono de cobertera: 10%.
- Tratamientos fitosanitarios: 10%.
- Manejo y suministro de alimentos al ganado: 10%.

4. NORMAS PARA GARANTIZAR UN NIVEL MÍNIMO DE MANTENIMIENTO Y PREVENIR EL DETERIORO DE LOS HÁBITATS.

NORMA 6. MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PASTOS PERMANENTES.

XII. Las superficies de pastos permanentes, deberán mantenerse en condiciones adecuadas, evitando su degradación e invasión por matorral. Para ello se podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva que será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha. Por encima de este nivel mínimo se podrán establecer, con arreglo al tipo de pasto y a las condiciones locales, los niveles mínimos y máximos de carga ganadera efectiva que se consideren más apropiados en función de distintos agro-ecosistemas. En caso de pendientes mayores del 20% el organismo competente podrá establecer una carga más reducida.

En caso de no alcanzar o mantener los oportunos niveles de carga ganadera efectiva, será requisito obligatorio realizar una labor de mantenimiento adecuada que evite la degradación del pasto permanente de que se trate y su invasión por matorral.

XIII. No se podrán quemar ni roturar los pastos permanentes, salvo para labores de regeneración de la vegetación, y en el caso de regeneración mediante quema será necesaria la previa autorización y el control del organismo competente. En todo caso, será obligatoria la adopción de medidas destinadas a la protección del arbolado en la zona de la quema y su entorno.

NORMA 7. MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES.

XIV. No se podrá efectuar una alteración de los elementos estructurales definidos en el artículo 2 del Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, sin la autorización del órgano competente. Se exceptúan de esta obligación la construcción de paradas para corrección de



ramblas, regueros y bancales, así como las operaciones de refinado de tierras que se realicen en aquellas parcelas que se vayan a dedicar al cultivo del arroz y otros de regadío.

NORMA 8. PROHIBICIÓN DE ARRANCAR OLIVOS.

XV. No podrán arrancarse olivos sin que éstos sean sustituidos, en las zonas establecidas por el órgano competente al estimarse que existe un elevado riesgo de abandono de la producción agraria, de despoblamiento u otras razones que así lo aconsejen.

NORMA 9. PREVENCIÓN DE LA INVASIÓN DE LAS TIERRAS AGRÍCOLAS POR VEGETACIÓN ESPONTÁNEA NO DESEADA.

XVI. Será obligatorio el mantenimiento de las parcelas en condiciones apropiadas para su cultivo, mediante el control de la vegetación espontánea no deseada y, en caso necesario, el órgano competente podrá determinar para cada zona, el ciclo temporal y la lista de especies vegetales que sea obligatorio controlar.

Tal obligación quedará sin efecto únicamente en aquellas campañas excepcionales en las que, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas, haya resultado imposible proceder en el momento adecuado a su eliminación.

NORMA 10. MANTENIMIENTO DE LOS OLIVARES Y VIÑEDOS EN BUEN ESTADO VEGETATIVO.

XVII. Realizar las podas con la frecuencia tradicional de cada zona para el mantenimiento de los olivos en buen estado vegetativo.

XVIII. Realizar las podas con la frecuencia tradicional de cada zona para el mantenimiento de los viñedos en buen estado vegetativo.

NORMA 11. MANTENIMIENTO DE LOS HÁBITATS.

XIX. No se podrán abandonar o verter materiales residuales procedentes de actividades agrícolas o ganaderas, sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.

XX. No se podrán aplicar productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles ni limpiar la maquinaria empleada para estas aplicaciones sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas. Se exceptúa de esta prohibición la aplicación de fertilizantes y tratamientos fitosanitarios en parcelas de cultivo de arroz.

XXI. Para evitar el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente deberán disponer y utilizar tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros y balsas impermeabilizadas natural o artificialmente, estancas y con capacidad adecuada o, en su caso, disponer de la justificación del sistema de retirada de los estiércoles y purines de la explotación.

NORMA 12. USO DEL AGUA Y RIEGO.

XXII. Para las superficies de regadío el agricultor deberá acreditar su derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente.

XXIII. Los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier otro título tengan derecho a su uso privativo estarán obligados a disponer de los sistemas de control del agua de riego establecidos por las respectivas administraciones hidráulicas competentes, de forma que garanticen una información precisa sobre los caudales de agua efectivamente utilizados.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores al Decreto 152/2009, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, como medida de fomento del empleo de calidad y se aprueba la primera convocatoria de las subvenciones para la contratación y desarrollo de la actividad de los empleados de hogar. (2009040179)

Advertidos errores en el texto del Decreto 152/2009, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, como medida de fomento del empleo de calidad y se aprueba la primera convocatoria de las subvenciones para la contratación y desarrollo de la actividad de los empleados de hogar, publicado en el DOE n.º 127, de 3 de julio de 2009, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 19640, en el apartado a) del punto 1 del artículo 4:

Donde dice:

"(...) aplicación presupuestaria 20081406322A470 (...)".

Debe decir:

"(...) aplicación presupuestaria 20091406322A470 (...)".

En la página 19640, en el apartado b) del punto 1 del artículo 4:

Donde dice:

"(...) aplicación presupuestaria 20081406322A489 (...)".

Debe decir:

"(...) aplicación presupuestaria 20091406322A489 (...)".

En la página 19652, en el último párrafo del apartado 3.º del artículo 33:

Donde dice:

"2. (...) mayores de 65 años (...)".

Debe decir:

"2. (...) menores de 65 años (...)".

En la página 19657, en el Anexo I. Instancia Solicitud de los Programas I y II Conciliación Personas Autónomas, se añade el siguiente texto al final del modelo de solicitud:

"NIVELES EDUCATIVOS:

— Nivel 1: Sin estudios.



- Nivel 2: Educación Primaria.
- Nivel 3: 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria.
- Nivel 4: Graduado en ESO o EGB.
- Nivel 5: Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o FP I.
- Nivel 6: Ciclo Formativo de Grado Superior, FP II o Estudios Universitarios.
- Nivel 7: Programas de Postgrado”.

En la página 19665, en el punto 8:

Donde dice:

“8. Fotocopia compulsada de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2009”.

Debe decir:

“8. Fotocopia compulsada de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio anterior en el que se convoca la ayuda”.

En la página 19665, en el punto 9:

Donde dice:

“9. En el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar no esté obligado a declarar el IRPF del ejercicio 2007 deberá acreditarlo mediante el correspondiente certificado emitido por la Agencia Estatal Tributaria”.

Debe decir:

“9. En el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar no esté obligado a declarar el IRPF del ejercicio anterior en el que se convoca la ayuda, deberá acreditarlo mediante el correspondiente certificado emitido por la Agencia Estatal Tributaria”.

En la página 19665, en el último párrafo:

Donde dice:

“No será necesario aportar los documentos 1, 2 y 9 cuando el empleador autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud”.

Debe decir:

“No será necesario aportar los documentos 1, 2 y 8 cuando el empleador autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud”.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de julio de 2009 por la que se nombra funcionaria a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050369)

Por Orden de 27 de mayo de 2009 (DOE n.º 105, de 3 de junio) fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la misma Orden se hizo público el destino asignado a los aspirantes aprobados a los efectos de su desempeño una vez fueran nombrados funcionarios.

Tras el aplazamiento del periodo de prácticas solicitado por la aspirante relacionada en el Anexo a la presente Orden, una vez realizado y superado el mismo según informe emitido por la Consejería correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la Orden de convocatoria de pruebas selectivas, procede su nombramiento como funcionaria del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria, y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de la Orden de convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE :

Primero. Nombrar funcionaria del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la funcionaria en prácticas que, por haber superado el respectivo periodo de prácticas, se relaciona en el Anexo a la presente Orden, con expresión del destino adjudicado.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionario deberá prestar juramento o promesa previstos en el artículo 34.c) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por la Ley



5/1995, de 20 de abril, y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 15 de julio de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

CUERPO: AUXILIAR

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
VADILLO SOLIS, ALICIA	9205907L	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	16273	MÉRIDA



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 22 de junio de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050371)

Advertidos errores materiales en la Orden de 22 de junio de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 121, de 25 de junio, se procede a la oportuna rectificación.

En la Base Sexta. Sistema Selectivo, páginas 18487 y 18488, en el apartado a) relativo al Primer Ejercicio, dentro de la fase de oposición:

Donde dice:

“a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal, que no podrá exceder de 120 minutos, un cuestionario formado por 120 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, de todo el temario tanto la parte común como la específica, según la Especialidad a la que opte, recogidas en los Anexos V y VI.

Para los que accedan por el turno de promoción interna, el primer ejercicio consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal, que no podrá exceder de 90 minutos, un cuestionario formado por 90 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, del temario recogido en el Anexo VII según la Especialidad a la que opte.

Los cuestionarios que se propongan contendrán un número adicional de preguntas tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios”.

Debe decir:

“a) Primer ejercicio:

Consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal, que no podrá exceder de 120 minutos, un cuestionario formado por 110 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, de todo el temario tanto la parte común como la específica, según la Especialidad a la que opte, recogidas en los Anexos V y VI.

Para los que accedan por el turno de promoción interna, el primer ejercicio consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal que no podrá exceder de 100 minutos, un cuestionario formado por 90 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, del temario recogido en el Anexo VII según la Especialidad a la que opte.



Los cuestionarios que se propongan contendrán diez preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios”.

En el Anexo IV, donde figuran los Tribunales encargados de la valoración de la fase de oposición y de concurso, en la página 18509, respecto al Tribunal n.º 5 relativo a la Especialidad de Medicina de Empresa/Trabajo:

Donde dice:

“TITULARES:

— Secretaria: M.ª José Cerrillo Morillas.

SUPLENTES:

— Secretaria: Luisa Fernanda Vasco Ruiz”.

Debe decir:

“TITULARES:

— Secretaria: Mercedes Sánchez Sánchez.

SUPLENTES:

— Secretaria: M.ª José Cerrillo Morillas”.

Y respecto al Tribunal n.º 6 relativo a la Especialidades de Químicas y Veterinaria:

Donde dice:

“TITULARES:

— Vocales: María Asunción Díaz Garrido.

SUPLENTE:

— Vocales: Teresa Montero Muñoz”.

Debe decir:

“TITULARES:

— Vocales: Teresa Montero Muñoz.

SUPLENTES:

— Vocales: Francisco Sánchez Íñiguez”.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2009, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito al Grupo II, convocadas por Resolución de 4 de mayo de 2009, del Rector. (2009062120)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito al Grupo II de esta Universidad.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de los Caldereros, n.º 2 y Avenida de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad:

http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente Resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 20 de septiembre de 2007 (DOE núm. 113, del 29), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 3 de julio de 2009.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Consejera, sobre solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero y Decreto 60/2008, de 11 de abril, de modificación del anterior, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondiente a 23 expedientes. (2009062115)

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes estimadas.

1. Quedan estimadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.
2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Resolución, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.



3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y sus posteriores modificaciones.

Cuarto. Gestión financiera y abono de subvención.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.
2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de julio de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

**ANEXO I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-07-0178-6	ARAÑUELO COMPONENTES, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	6.718.618,00	739.050,00
IA-07-0271-6	DIETA MEDITERRANEA ACEITES Y VINAGRES, S.A.	FERIA	886.927,00	141.910,00
IA-07-0335-6	NATURA MAGICA, S.L.	USAGRE	2.471.998,00	395.520,00
IA-08-0201-1	SUSTRATOS EXTREMADURA, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	445.005,96	169.100,00
IA-08-0278-1	EL CANALIZO, C.B.	CABEZA DEL BUEY	231.450,92	74.060,00
IA-09-0004-1	APARTAMENTOS TURISTICOS BADAJOZ, S.L.	BADAJOZ	277.656,00	80.520,00
IA-09-0007-1	INTEGRAL SEÑALIZACION FERROVIARIA, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	338.582,51	135.430,00
IA-09-0013-1	HERMANOS ROJAS AMAYA, C.B.	ZAFRA	56.232,89	12.930,00
IA-09-0023-1	ALMENDRO TRINIDAD, JUAN	ZARZA (LA)	178.233,24	69.510,00
IA-09-0032-1	PORRAS BORREGUERO, DANIEL	TRUJILLO	55.210,65	22.080,00
IA-09-0041-1	TREJO DUARTE, FRANCISCO	ALMENDRAL	192.148,44	51.880,00
IA-09-0050-1	E 24 H DE PRODUCTOS ECOLOGICOS, S.L.	PLASENZUELA	974.999,56	292.500,00
IA-09-0058-1	MUNDO MADERA, BRICOLAJE Y COCINAS, S.L.	ALMENDRALEJO	129.759,15	51.900,00
IA-09-0063-1	ATENCIÓN SOCIAL DE MAYORES, S.L.U.	ALBUERA (LA)	322.062,47	128.820,00
IA-09-0065-1	RURAL ORELLANA, S.L.	ORELLANA LA VIEJA	452.362,00	113.090,00
IA-09-0069-1	CUCHILLERIA CORTES, S.L.	DON BENITO	82.300,00	17.280,00
IA-09-0074-1	HIJOS DE SANCHEZ DUARTE, S.L.	VALDELACALZADA	27.875,00	6.690,00
IA-09-0075-1	SANCHEZ SANCHEZ, MERCEDES	ALBUERA (LA)	21.325,00	6.180,00
IA-09-0076-1	ESCUDERO DIAZ, JOSE MANUEL	BIENVENIDA	32.000,00	6.400,00
IA-09-0078-1	JIMENEZ RODRIGUEZ, BONIFACIA	PLASENCIA	102.826,29	21.590,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-07-0356-1	VALHONDO HOTELES, S.L.U.	CACERES
IA-09-0011-1	NORE EXTREMADURA, S.L	TRUJILLO
IA-09-0080-2	SOC. COOP. LTDA. DE CONSUMO LA ESPERANZA	NAVALVILLAR DE PELA



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se determinan los llamamientos para la celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, convocados mediante Orden de 9 de marzo de 2009. (2009062135)

En virtud de la Orden de 9 de marzo de 2009 (publicada en el DOE n.º 60, de 27 de marzo), se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2009.

La disposición primera de la citada Orden prevé la celebración, en el año 2009, de, al menos, seis llamamientos independientes, siempre que los aspirantes sean, o vayan a ser:

- Titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008, o
- titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

Añadiendo dicha disposición que, no obstante lo dispuesto en cuanto al número de llamamientos, y considerando que en el año 2009 se procede a la implantación práctica del sistema de exámenes para la obtención del certificado descrito, dicho número podrá adaptarse en función de que se disponga de los medios necesarios para la gestión de la convocatoria y de que se presente suficiente número de solicitudes que justifiquen los llamamientos.

En su disposición segunda, se faculta a la Directora General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos.

En cumplimiento de ello, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 1, apartado cuarto, del Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento,

RESUELVO :

Primero. Llamamientos.

- a) Autorizar los llamamientos de la convocatoria de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de



determinados vehículos destinados al transporte por carretera que sean o vayan a ser titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008.

- b) Autorizar los llamamientos de la convocatoria de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera que sean o vayan a ser titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

A estos efectos, se fijan, dentro del número mínimo exigido por la convocatoria, seis llamamientos de exámenes a celebrar en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Segundo. Fecha, hora y lugares de celebración de la prueba.

	FECHA	HORA	LUGAR
LLAMAMIENTO 1º	26 septiembre 2009	10:00	BADAJOS: Centro de Educación Permanente de Adultos "Abril". Plaza de España, nº 8 -A.

	FECHA	HORA	LUGAR
LLAMAMIENTO 2º	10 octubre 2009	10:00	PLASENCIA: Centro de Servicios al Transporte. Políg. Industrial, Parcela I

	FECHA	HORA	LUGAR
LLAMAMIENTO 3º	24 octubre 2009	10:00	CÁCERES: Centro de Servicios al Transporte. Ctra. Nacional 630, km 558

	FECHA	HORA	LUGAR
LLAMAMIENTO 4º	14 noviembre 2009	10:00	DON BENITO: Centro de Servicios al Transporte. Polígono Industrial San Isidro; calle A, parcela 3.

	FECHA	HORA	LUGAR
LLAMAMIENTO 5º	28 noviembre 2009	10:00	ZAFRA: Pabellón central del Recinto Ferial de Zafra. Carretera de Badajoz-Granada s/n

	FECHA	HORA	LUGAR
LLAMAMIENTO 6º	12 diciembre 2009	10:00	BADAJOS: Centro de Educación Permanente de Adultos "Abril". Plaza de España, nº 8 -A.



Tercero. Requisito de concurrencia a la prueba.

La concurrencia al examen objeto de la convocatoria exigirá el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia del lugar en que el aspirante hubiera realizado el curso de formación preceptivo.

A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el/la aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la prueba.
- Que el/la aspirante acredite que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Se dispensará del requisito previsto en este apartado a los aspirantes que, teniendo su residencia habitual fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obtengan autorización del órgano convocante para la concurrencia al examen por existir causa debidamente alegada y justificada por los interesados.

En todo caso, los aspirantes deberán exhibir, durante la realización de la prueba y a requerimiento del Tribunal calificador, el original de su Documento Nacional de Identidad con el fin de acreditar el requisito regulado en el presente apartado.

- b) Haber finalizado con aprovechamiento el curso de formación preceptivo en centro autorizado.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados formularán su solicitud de inscripción en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el Anexo de la presente Resolución.
2. El plazo de presentación de solicitudes, para los llamamientos comprendidos en el punto segundo, se ajustará al siguiente calendario:
 - a) Primer llamamiento: Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta Resolución.
 - b) Segundo llamamiento: Del 1 de septiembre al 24 de septiembre de 2009 (ambos incluidos).



- c) Tercer llamamiento: Del 18 de septiembre al 10 de octubre de 2009 (ambos incluidos).
- d) Cuarto llamamiento: Del 8 de octubre al 31 de octubre de 2009 (ambos incluidos).
- e) Quinto llamamiento: Del 22 de octubre al 14 de noviembre de 2009 (ambos incluidos).
- f) Sexto llamamiento: Del 3 de noviembre al 25 de noviembre (ambos incluidos).

3. La presentación de solicitudes a través del modelo oficial podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Fomento (Avenida de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida), en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

4. La participación en la convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la misma, así como del presente acto.

Quinto. Documentación adjunta a la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, del documento o documentos acreditativos de la causa prevista en el punto tercero, referida a la justificación de la necesidad de concurrencia a la prueba en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecida su residencia habitual.
2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que conste el consentimiento del interesado expresado en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

Si el interesado no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.

En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo



71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección General de Transportes comprobará de oficio el cumplimiento por los aspirantes del requisito de haber superado previamente el curso preceptivo de formación, mediante consulta a la sección correspondiente del Registro General de Transportistas y de Actividades Auxiliares y Complementarias del Transporte.
4. La solicitud deberá ir acompañada del ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 50), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad de certificado (cualificación para permisos de la clase C o de la clase D) y llamamiento a los que se pretenda concurrir, consignando código núm. 16008-1 (17,44 euros, conforme a la Orden de 16 de febrero de 2009 —DOE n.º 36, de 23 de febrero—).

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 50) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

Sexto. Admisión de solicitudes.

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Fomento (Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida), de sus Servicios Territoriales de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10) así como en la página web de la Junta de Extremadura en Internet (www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html). En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.
3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de tres días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Séptimo. Características de la prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos, materias sobre las que versará, estructura y calificación, se acomodará a lo establecido en el Anexo V de Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el BOE n.º 184, de 2 de agosto de 2007).



- 1) Contenido de la prueba: Los aspirantes deberán superar un examen que versará sobre el contenido de las materias, incluidas en la Sección 1.^a (para los permisos C, C+E, C1, C1+E) o en la Sección 2.^a (para los permisos D, D+E, D1, D1+E), del apartado A) (Programa del curso de cualificación inicial) del Anexo I (Programa de materias de los cursos de cualificación inicial y formación continua de conductores) del citado Real Decreto 1032/2007.
- 2) Estructura de la prueba: El examen a que hace referencia el apartado anterior constará de 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta.

Del total de preguntas obtenidas de las materias incluidas en la citada Sección 1.^a (para los permisos C, C+E, C1, C1+E), 25 estarán referidas a los objetivos 1.4 (Ser capaz de realizar una operación de carga respetando las consignas de seguridad y la buena utilización del vehículo), 2.2 (Conocer la reglamentación en materia de transporte de mercancías) y 3.7 (Conocer el entorno económico del transporte por carretera de mercancías y la organización del mercado).

Del total de preguntas obtenidas de las materias incluidas en la citada Sección 2.^a (para los permisos D, D+E, D1, D1+E), 25 estarán referidas a los objetivos 1.4 (Poder garantizar la seguridad y la comodidad de los pasajeros), 2.2 (Conocer la reglamentación relativa al transporte de viajeros) y 3.7 (Conocer el entorno económico del transporte por carretera de viajeros y la organización del mercado).

El examen incluirá, en todo caso, al menos, una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en la Sección 1.^a o 2.^a, según corresponda, del apartado A) del Anexo I.

- 3) Tiempo para la realización de la prueba: El tiempo para la realización del examen será de tres horas.
- 4) Calificación de la prueba: Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneamente contestadas se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas, o que contengan más de una respuesta, no puntuarán positiva ni negativamente.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

Octavo. Composición del Tribunal.

Los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, quedan identificados como sigue:

TRIBUNAL TITULAR:

Presidente: Julián Vega Lobo.

Vocal: Juan José García Carretero.

Vocal: Milagros Fernández Amigo.

Vocal: Pedro Martín Yelmo.

Secretario: Antonio María Crespo Blázquez.

**TRIBUNAL SUPLENTE:**

Presidente: José Antonio Rodríguez Llamazares.

Vocal: Juan Antonio Pérez González.

Vocal: María del Carmen Bazaga Barroso.

Vocal: Andrés Mínguez Díaz.

Secretaria: Feliciana Moruno Barrena.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Noveno. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 9 de julio de 2009.

La Directora General de Transportes,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

**A N E X O**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE EXÁMENES DESTINADOS A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES (ORDEN DE 9 DE MARZO DE 2009 -DOE nº 60, de 27 de marzo).

A/ DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS:

NOMBRE:

NIF/NIE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: N°:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C.POSTAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

B/ CURSO DE FORMACIÓN REALIZADO:

NOMBRE DEL CENTRO DE FORMACIÓN:

LUGAR DE REALIZACIÓN DEL CURSO.....

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CURSO.....

C/ PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA: (Señale con una X la casilla correspondiente) CUALIFICACIÓN CONDUCTORES PARA PERMISOS C, C+E, CI, CI +E CUALIFICACIÓN CONDUCTORES PARA PERMISOS D, D+E, DI, DI +E**D/ LLAMAMIENTO AL QUE DESEA CONCURRIR: (Señale con una X la casilla correspondiente)** 1 (26 septiembre) 2 (10 octubre) 3 (24 octubre) 4 (14 noviembre) 5 (28 noviembre) 6 (12 diciembre)



En relación con la comprobación de oficio de mis datos de identidad personal y de residencia (señale lo que proceda):

CONSIENTO que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio de Administraciones Públicas.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio de Administraciones Públicas y los APORTO CON LA SOLICITUD.

Documentos a acompañar con la solicitud:

- 1.- Ejemplar del justificante de ingreso (modelo 50) de la tasa por presentación a la convocatoria (17,44 euros).
- 2.- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad (sólo en el caso de no prestar consentimiento para su comprobación de oficio).
- 3.- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual (sólo en el caso de no prestar consentimiento para su comprobación de oficio).
- 4.- Otros documentos de interés para el solicitante.....

PROTECCIÓN DE DATOS: Se informa al/ a la interesado/a que suscriba la presente solicitud de lo siguiente:

- Que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración competente.
- Que se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el impreso y su adecuado uso por parte de la Consejería de Fomento para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Que las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.
- Que podrá Vd. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

Mérida, de de 2.009

(Firma del solicitante)



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Carretera EX-346.

Tramo: de Don Benito a Quintana de la Serena". (2009062129)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Carretera EX-346. Tramo: De Don Benito a Quintana de la Serena", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de julio de 2009, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 9 de julio de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
UNA MANERA DE HACER EUROPA

RELACION DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: OBR0509206 EX-346. DE DON BENITO A QUINTANA DE LA SERENA

TÉRMINO MUNICIPAL: 602.800,00 CAMPANARIO (BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
17/0	22 / 32	JUNTA DE EXTREMADURA	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
37/0	22 / 212	AYUNTAMIENTO, DE CAMPANARIO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
47/0	22 / 143	ANNA RIZZO, CLAUDIA	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
53/0	23 / 230f	BARQUERO DE LA CRUZ, MATILDE (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
43/0	22 / 134	BARQUERO URBANO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
45/0	22 / 131	CABALLERO DURÁN, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
44/0	22 / 133	CALERO BLAZQUEZ, BONIFACIO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
50/0	22 / 146	CARMONA SÁNCHEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
1/0	24 / 30	CEBALLOS ZUÑIGA NOGALES, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
2/0	24 / 15	CEVALLOS ZUÑIGA NOGALES, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
3/0	24 / 16	CEVALLOS ZUÑIGA NOGAL,FS, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
4/0	24 / 29	CEVALLOS ZUÑIGA NOGALES, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
5/0	24 / 31a	CEVALLOS ZUÑIGA NOGALES, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
16/0	22 / 31	FERNANDEZ CARMONA, CATALINA	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
34/0	22 / 79	GARCÍA MEDRANO, CANDIDA	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
46/0	22 / 132	GÓMEZ BAYÓN, DIEGO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
27/0	22 / 38	GONZALEZ CALDERÓN, CATALINA (Y HNOS)	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
28/0	23 / 25	GONZALEZ CALDERÓN, CATALINA (Y HNOS)	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
31/0	22 / 215	LOPEZ MENDEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
32/0	22 / 48	LOPEZ MENDEZ, PATROCINIO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
54/0	22 / 39	LÓPEZ SANCHEZ, INES	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00



EXPEDIENTE: OBR0509206 EX-346. DE DON BENITO A QUINTANA DE LA SERENA

TÉRMINO MUNICIPAL: 602.800,00

CAMPANARIO

(BADAJOZ)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
29/0	22 / 35	LOPEZ SANCHEZ, MAGDALENA	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
30/0	22 / 49	LOPEZ SANCHEZ, MAGDALENA	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
51/0	22 / 147	LÓPEZ SÁNCHEZ, MAGDALENA	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
49/0	22 / 145	LÓPEZ SÁNCHEZ, MAGDALENA	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
36/0	22 / 81	MENDEZ GALAN, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
57/0	22 / 77	MENDEZ GALAN, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
33/0	22 / 78	MENDEZ GALAN, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
22/0	23 / 21	MENDEZ GALAN, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	10:00
38/0	22 / 125	MIRANDA DÍAZ, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
41/0	22 / 129	MOLINA MENDEZ, JERONIMO. (HRDRÓS.)	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
39/0	22 / 127	MOLINA TENA, ANTONIO (HRDRÓS)	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
40/0	22 / 128	MOLINA TENA, INOCENTE	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
35/0	22 / 82a	MORILLO VELARDE, FCO. RAMÓN	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
55/0	22 / 44	MORILLO-VELARDE MORILLO-VELARDE, FRANCISCO R.	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
56/0	22 / 43	MORILLO-VELARDE MORILLO-VELARDE, FRANCISCO R.	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
21/0	22 / 37	MURILLO CARMONA, MARIA	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
23/0	23 / 20	MURILLO CARMONA, MARÍA	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
26/0	23 / 24	MURILLO CARMONA, MARÍA	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
25/0	23 / 23	MURILLO MOLINA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
24/0	23 / 22	MURILLO MOLINA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
20/0	22 / 36	MURILLO MOLINA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30

EXPEDIENTE: **OBR0509206** EX-346. DE DON BENITO A QUINTANA DE LA SERENATÉRMINO MUNICIPAL: **602.800,00** CAMPANARIO

(BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
18/0	22 / 33	MURILLO MOLINA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
19/0	22 / 34	MURILLO MOLINA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
6/0	24 / 33c	ORTIZ CAÑAMERO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
7/0	24 / 32a	ORTIZ CAÑAMERO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
8/0	24 / 33d	ORTIZ CAÑAMERO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
9/0	24 / 32c	ORTIZ CAÑAMERO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
10/0	24 / 33a	ORTIZ CAÑAMERO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
11/0	24 / 32h	ORTIZ CAÑAMERO, DIEGO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
52/0	23 / 162	POZO SÁNCHEZ, ANA MARIA	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
48/0	22 / 144	POZO SÁNCHEZ, ANA MARÍA	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
12/0	23 / 39	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FCO. PEDRO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
13/0	22 / 12	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FCO. PEDRO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
14/0	22 / 13	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FCO. PEDRO	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
15/0	23 / 11	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PEDRO (HRDRÓS)	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30
42/0	22 / 135	SANCHEZ MARTÍN, TOMASA	AYUNTAMIENTO	04/08/2009	11:30

EXPEDIENTE: **OBR0509206** EX-346. DE DON BENITO A QUINTANA DE LA SERENATÉRMINO MUNICIPAL: **607.500,00** MAGACELA

(BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	10 / 2	CEVALLOS ZUÑIGA GRAJERA, PEDRO (HRDRÓS)	AYUNTAMIENTO	05/08/2009	10:30
2/0	9 / 32	CEVALLOS ZUÑIGA NOGALES, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	05/08/2009	10:30

EXPEDIENTE: **OBR0509206** **EX-346. DE DON BENITO A QUINTANA DE LA SERENA****TÉRMINO MUNICIPAL:** **607.500,00****MAGACELA****(BADAJOZ)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	10 / 1	HORMIEXSA ,	AYUNTAMIENTO	05/08/2009	10:30
1/0	9 / 31	HORMIEXSA ,	AYUNTAMIENTO	05/08/2009	10:30
7/0	10 / 13a	VALDES QUINRA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	05/08/2009	10:30
5/0	7 / 382	VALDES QUINRA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	05/08/2009	10:30
6/0	9 / 39	VALDES QUINRA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	05/08/2009	10:30

EXPEDIENTE: **OBR0509206** **EX-346. DE DON BENITO A QUINTANA DE LA SERENA****TÉRMINO MUNICIPAL:** **610.900,00****QUINTANA DE LA SERENA****(BADAJOZ)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
45/0	14 / 46	BALSERA CARMONA, DOROTEA	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
46/0	14 / 47	BALSERA CARMONA, DOROTEA	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
25/0	14 / 28	BARQUERO BALSERA, JUAN	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
11/0	15 / 1	CALERO BARQUERO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
13/0	14 / 4	CALERO BARQUERO, FRANCISCO Y HNOS.	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
22/0	14 / 249b	CARMONA TENA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
20/0	14 / 13a	CARMONA TENA, INES	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
21/0	14 / 13b	CARMONA TENA, INES	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
8/0	4 / 217	CRUZ NOGAL.FS, SANTIAGA	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
9/0	5 / 8	CRUZ NOGALES, SANTIAGA	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
31/0	14 / 235	DAVILA PUERTO, LINO	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
33/0	14 / 237	DAVILA PUERTO, LINO	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00

EXPEDIENTE: **OBR0509206** **EX-346. DE DON BENITO A QUINTANA DE LA SERENA****TÉRMINO MUNICIPAL:** **610,900,00****QUINTANA DE LA SERENA****(BADAJOZ)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
39/0	15 / 79	DAVILA PUERTO, LINO	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
37/0	15 / 77	DAVILA PUERTO, LINO	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
36/0	15 / 75	DE LA CRUZ BARQUERO, ISABEL Mª	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
10/0	5 / 9	DE LA CRUZ NOGALES, AMALIA	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
32/0	14 / 236	DE LA CRUZ SANCHEZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
38/0	15 / 78	DE LA CRUZ SÁNCHEZ, ISABEL Mª	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
19/0	14 / 234	DEGRACIAS BARQUERO, ELEUTERIO	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
26/0	14 / 29	DIAZ HIDALGO BARQUERO, EMILIA	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
51/0	16 / 25	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSÉ(HRDROS)	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
41/0	14 / 39	GARCIA GARCIA, INES (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
42/0	14 / 40	GOMEZ CACERES, JUAN (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
34/0	14 / 36	GÓMEZ CÁ CERES, JUAN (Y OTROS)	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
15/0	14 / 6	HIDALGO CRUZ, DIEGO	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
6/0	4 / 80	HIDALGO MURILLO, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	10:00
1/0	4 / 6	MARTORELL TELLEZ GIRON, Mª MERCEDES	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	11:30
2/0	4 / 218	MARTORELL TELLEZ GIRON, Mª MERCEDES	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	11:30
3/0	4 / 7a	MARTORELL TELLEZ GIRON, Mª MERCEDES	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	11:30
4/0	4 / 7c	MARTORELL TELLEZ GIRON, Mª MERCEDES	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	11:30
5/0	4 / 8	MARTORELL TELLEZ GIRON, Mª MERCEDES	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	11:30
16/0	14 / 7	MERINO GARCIA, PABLO	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	11:30
18/0	14 / 9	MERINO GARCÍA, PABLO	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	11:30
12/0	15 / 2	MORILLO VELARDE GODOY, ANA MARÍA	AYUNTAMIENTO	06/08/2009	11:30



EXPEDIENTE:		EX-346. DE DON BENITO A QUINTANA DE LA SERENA		(BADAJOZ)	
TÉRMINO MUNICIPAL:		QUINTANA DE LA SERENA		Lugar Citación	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Fecha	Fecha	Hora
44/0	14 / 44	MURILLO TEJADO, MELIYON	06/08/2009	06/08/2009	11:30
47/0	14 / 93	NOGALES BARQUERO, FRANCISCA	06/08/2009	06/08/2009	11:30
50/0	16 / 45	NOGALES BARQUERO, FRANCISCA (HRDROS)	06/08/2009	06/08/2009	11:30
48/0	16 / 80	NOGALES BARQUERO, JUAN	06/08/2009	06/08/2009	11:30
7/0	5 / 3	RODRIGUEZ CRUZ, DIEGO	06/08/2009	06/08/2009	11:30
29/0	14 / 35	RODRIGUEZ HORILLO, FRANCISCA	06/08/2009	06/08/2009	11:30
35/0	15 / 74	RODRIGUEZ HORILLO, PEDRO, HEREDEROS DE	06/08/2009	06/08/2009	11:30
17/0	14 / 8	RUIZ BENITEZ, BASILIA	06/08/2009	06/08/2009	11:30
23/0	14 / 24	SÁNCHEZ ANGUAS, INES	06/08/2009	06/08/2009	11:30
24/0	14 / 25	SÁNCHEZ ANGUAS, INES	06/08/2009	06/08/2009	11:30
14/0	14 / 5	SANCHEZ CRUZ, TRINIDAD	06/08/2009	06/08/2009	11:30
49/0	16 / 41	SÁNCHEZ NOGALES, JULIANA (HRDROS)	06/08/2009	06/08/2009	11:30
40/0	15 / 80	SÁNCHEZ REYES, ANTONIO	06/08/2009	06/08/2009	11:30
30/0	14 / 238	SÁNCHEZ ROCHA, RAFAEL	06/08/2009	06/08/2009	11:30
43/0	14 / 43	TENA TENA, DIEGO	06/08/2009	06/08/2009	11:30
27/0	14 / 33	TENA TENA, NICOLAS	06/08/2009	06/08/2009	11:30
28/0	14 / 34	TENA TENA, NICOLAS	06/08/2009	06/08/2009	11:30

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Implantación de planes de emergencia en las presas de Hervás, Acebo y Arrocerezal". (2009062126)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 10 de julio de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: OBR052008010 OBRAS DE IMPLANTACIÓN PLANES DE EMERGENCIA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.000.300,00 ACEBO (CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	17 / 1	CABALLERO VÁZQUEZ, JESÚS	AYUNTAMIENTO	05/08/2009	11:00
1/0	16 / 11	SOCIEDAD DE BALDÍOS,	AYUNTAMIENTO	05/08/2009	11:00
3/0	2 / 348	SOCIEDAD DE BALDÍOS,	AYUNTAMIENTO	05/08/2009	11:00
4/0	7 / 18	SOCIEDAD DE BALDÍOS,	AYUNTAMIENTO	05/08/2009	11:00

EXPEDIENTE: OBR052008010 OBRAS DE IMPLANTACIÓN PLANES DE EMERGENCIA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.013.500,00 NUÑOMORAL (CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
3/0	5 / 1965	ALONSO HERRERO, ISIDRO	AYUNTAMIENTO	05/08/2009	12:00

•••



RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Acondicionamiento de la carretera EX-324 de Monterrubio de la Serena a Helechal, 2.ª relación". (2009062127)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 10 de julio de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°3



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
UNA MANERA DE HACER EUROPA

EXPEDIENTE:	OBR2007047	ACOND. CTRA EX-324 DE MONTERRUBIO A HELECHAL.	Modificado nº 1
TÉRMINO MUNICIPAL:	608.700,00	MONTERRUBIO DE LA SERENA	(BADAJOZ)
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación
112/0	23 / 18	MARTÍN ARANDA, ANTONIA	AYUNTAMIENTO
			Fecha
			30/07/2009
			Hora
			11:00



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa o Serrana", en el término municipal de Retamal de Llerena. (2009062137)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana, en el término municipal de Retamal de Llerena:

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 28 de octubre de 2008.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10,30 horas del día 3 de diciembre de 2008 en la carretera EX-103 de Valencia de las Torres a Castuera, en el punto kilométrico 120,5 donde cruza el arroyo Santa María.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 54, de 19 de marzo de 2009. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana, en el término municipal de Retamal de Llerena, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana, en el término municipal de Retamal de Llerena.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley



4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Directora General de Desarrollo Rural,
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009062134)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 17 abril de 2009 (DOE núm. 80, de 28 de abril de 2009) por la que se convocan ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de la referida convocatoria a:

Presidente:

— D. Felipe Gómez Valhondo.

Vocales:

— D. Germán Galeano Gil.

— D. Francisco Paz González.

— D. Manuel Álvarez Franco.

— D. Ángel Sánchez Donaire.

Secretaria:

— D.^a Manuela Molina Rubio.

Mérida, a 9 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se conceden las ayudas "Francisco de Zurbarán" a artistas plásticos convocadas por Orden de 25 de febrero de 2009. (2009062130)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan las ayudas "Francisco de Zurbarán" a artistas plásticos (DOE n.º 47, de 10 de marzo), a propuesta de la Comisión de Selección,

RESUELVO :

Primero. Conceder ayudas a los artistas que figuran en el Anexo I por las cuantías que se indican.

Segundo. Denegar las ayudas al resto de los artistas que se presentaron a la convocatoria, cuyos datos y motivos de no concesión figuran en el expediente incoado en la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Tercero. Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán interponer también recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se hubiera resuelto expresa o presuntamente el recurso de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de julio de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

A N E X O I

ARTISTAS PLÁSTICOS SUBVENCIONADOS

ADJUDICATARIOS	IMPORTE CONCEDIDO
Luis Espejo Ledesma	8.866 euros
Rodrigo Berjano Rodríguez	5.500 euros
Pedro Godoy Rodríguez	5.200 euros
Virginia Rivas Jiménez	5.000 euros
Augusto Andrade Díaz	4.479 euros
Estela Fraile Gómez	3.778 euros
José Javier Rodríguez Sánchez	3.722 euros
Ruth Morán Méndez	3.500 euros
Antonio Godoy Rodríguez	3.250 euros
Luis Francisco Lancho Jiménez	2.488 euros
Paz López Sanjuan	2.367 euros
Susana Llanos Sáenz	1.850 euros



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se conceden ayudas a galerías de arte convocadas por Orden de 25 de febrero de 2009. (2009062131)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan ayudas a galerías de arte (DOE n.º 47, de 10 de marzo), a propuesta de la Comisión de Selección,

RESUELVO :

Primero. Conceder ayudas a las Galerías que figuran en el Anexo I por las cuantías que se indican.

Segundo. Denegar las ayudas al resto de las Galerías que se presentaron a la convocatoria, cuyos datos y motivos de no concesión figuran en el expediente incoado en la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Tercero. Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Podrán interponer también recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Si se hubiese interpuesto Recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se hubiera resuelto expresa o presuntamente el recurso de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 1 de julio de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

A N E X O I

GALERÍAS SUBVENCIONADAS

ADJUDICATARIOS	IMPORTE DE LA AYUDA
GALERIA MARIA LLANOS	18.000 euros
GALERIA ANGELES BAÑOS ZAPATA	18.000 euros
GALERIA LA TEA	11.000 euros
QARACTER DE EDICIONES S.L. (EL PUNTO ROJO)	8.888 euros
SALA TALLER Mª NIEVES MARTÍN	6.000 euros

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros para el año 2009. (2009062132)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura y Turismo (DOE n.º 250, de 29 de diciembre de 2008), a Propuesta de la Comisión para la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros para el año 2009,

R E S U E L V O :

Primero. Conceder becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros a los siguientes aspirantes:

BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE
SANTIAGO MARTÍN FARRONA	90 MÚSICA	1.800 €
PABLO MÁRQUEZ CARRASCAL	86 MÚSICA	1.600 €
JUAN LUIS PUELLES BARRANTES	85 MÚSICA	1.600 €
MARTA LOZANO MOLANO	82 MÚSICA	1.200 €
ÁLVARO GALVÁN RIVERA	90 AUDIOVISUALES	1.800 €
GEMA GONZÁLEZ COTRINA	70 AUDIOVISUALES	1.000 €
M.ª JOSÉ PLAZA SORIANO	63 AUDIOVISUALES	738 €

Segundo. Desestimar las Ayudas relacionadas por los siguientes motivos:

SOLICITANTE	MOTIVO
LUIS VERDE LÓPEZ	Art. 2
LUCÍA RIVERA VÁZQUEZ	Art. 2
CLARA FERNÁNDEZ ALFARO	Art. 2
JULIÁN PACOMIO GONZÁLEZ	Art. 2

Tercero. La renuncia de las ayudas que a continuación se relacionan, por no completar la documentación requerida (art. 5).

Solicitante: MIGUEL ÁNGEL COLLADO.

Mérida, a 6 de julio de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 6 de julio de 2009 sobre notificación de la sentencia n.º 346/2009 dictada en el recurso de suplicación n.º 306/2009. (2009ED0565)

D.ª Josefina Amarilla Jiménez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Hago saber:

Que en las actuaciones número 306/2009 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, recurso de suplicación 306/2009 Subcontratas Pop, S.L.U., despido disciplinario, con fecha 06-07-2009 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por D. Nicolae Florin Presup, D. Nicolae Viorel Jacob y D. Ion Vlasim en representación de su hijo menor D. Elisei Vlasim, contra la sentencia dictada el 5 de marzo de 2009 por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, en autos seguidos a instancia de los recurrentes frente a Subcontratas Pop, S.L.U., confirmamos la sentencia recurrida.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el Banco Español de Crédito, S.A. Oficina 1006, sucursal de la calle Barquillo n.º 49, 28004 Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá



presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente "Código de cuenta del Juzgado 1131-Trib. Sup. Just. Sala Social Cáceres, Código Entidad: 0030, Código Oficina: 5036, Banco: Banco Español de Crédito, S.A., Nombre: Cáceres O.P., Dirección: Avda. de España, 27, C.P. 10001 Cáceres", bajo la clave 66 y cuenta expediente del Rollo de referencia, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Subcontratas Pop, S.L.U., en ignorado paradero, se expide el presente Edicto en Cáceres, a seis de julio de dos mil nueve.

La Secretario Judicial

• • •



EDICTO de 6 de julio de 2009 sobre notificación de la sentencia n.º 343/2009 dictada en el recurso de suplicación n.º 307/2009. (2009ED0569)

D.ª Josefina Amarilla Jiménez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Hago saber:

Que en las actuaciones número 307/09 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, en reclamación de cantidad, con fecha 06/7/2009, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Con desestimación del recurso de suplicación interpuesto por D. Nicolae Florin Presup, D. Nicolae Viorel Jacob, D. Ion Vlasim y D. Elisei Vlasim, contra la sentencia dictada el 5 de marzo de 2009 por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz, en autos seguidos a instancia de los recurrentes frente a Subcontratas Pop, S.L.U., confirmamos la sentencia recurrida.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el Banco Español de Crédito, S.A. Oficina 1006, sucursal de la calle Barquillo n.º 49, 28004 Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente “Código de cuenta del Juzgado 1131-Trib. Sup. Just. Sala Social Cáceres, Código Entidad: 0030, Código Oficina: 5036, Banco: Banco Español de Crédito, S.A., Nombre: Cáceres O.P., Dirección: Avda. de España, 27, C.P. 10001 Cáceres”, bajo la clave 66 y cuenta expediente del Rollo de referencia, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena



mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvase los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Publicación. Publicada y leída fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado Ponente en la Sala de Audiencias de este Tribunal. Doy fe.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Subcontratas Pop, S.L.U., en ignorado paradero, se expide el presente Edicto en Cáceres, a seis de julio de dos mil nueve.

La Secretario Judicial

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

EDICTO de 15 de junio de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 1212/2006. (2009ED0499)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Badajoz.

Sentencia: 00028/2008.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1212/2006.

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a 12 de febrero de 2008.

El Ilmo. Sr. D. Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario registrados con el número 1212/2006 y seguidos a instancia de "Construcciones Augusta, S.A.", que ha comparecido representada por la procuradora D.ª María Teresa Sánchez-Simón Muñoz y asistida por el letrado D. Felipe Muriel Medrano, contra D. Juan López-Lago Romero, que ha estado representado por el procurador D. Manuel Jurado Sánchez y asistido por la letrada D.ª Cristina Gómez Márquez; contra D. Ángel Riscos Ceniceros, representado por el procurador D. Hilario Bueno Felipe y defendido por el abogado D. Fernando Jiménez Ortiz; y contra "Nivelaciones y Construcciones Vegas Bajas, S.L.", que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Estimo en parte la demanda y condeno a don Juan López-Lago Romero, a D. Ángel Riscos Ceniceros y a "Nivelaciones y Construcciones Vegas Bajas, S.L." a pagar trece mil ciento ochenta y nueve euros (13.189) a "Construcciones Augusta, S.A."

Segundo. Además condeno a D. Juan López-Lago a pagar otros catorce mil quinientos treinta y cinco euros con noventa y cinco céntimos (14.535,95) a "Construcciones Augusta, S.A."

Tercero. No se hace especial condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz, el cual, en su caso, deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al libro de sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Nivelaciones y Construcciones Vegas Bajas, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a 15 de junio de 2009.



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ

EDICTO de 28 de noviembre de 2008 sobre notificación de medidas provisionales n.º 708/2008. (2009ED0500)

En Badajoz, a 28 de noviembre de dos mil ocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la demanda promovida por la procuradora Sra. Alonso Díaz, en nombre y representación de D. Julián Pérez Flores frente a D.ª Fernanda María Ribeiro Vicente sobre juicio verbal-unión de hecho, se ha solicitado por la parte actora la adopción de medidas provisionales durante la tramitación del proceso.

Segundo. Admitida a trámite la anterior demanda se ha formado pieza separada para sustanciar la petición de medidas provisionales, y se ha convocado a las partes y al Ministerio Fiscal a la comparecencia prevista en los artículos 771 y 772.3 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Tercero. La comparecencia se celebró el pasado 28.11.08, con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. En orden a las medidas que han de establecerse entre las partes en relación al hijo menor, Alejandro, próximo a cumplir la edad de 4 años, procede, tal y como se interesa, y a la vista de la documental obrante en autos, el establecimiento de las reflejadas en el otrosí de la demanda, por considerar que las mismas lo son en beneficio del hijo menor, con dos excepciones:

- 1) En relación al régimen de visitas, teniendo en consideración el contenido del hecho 4º de la demanda, se estima procedente, establecer a favor de la demandada, un régimen de visitas, consistente en 1 hora a la semana, que tendrá lugar, a falta de acuerdo, los miércoles de 17,30 a 18,30 horas en presencia del padre, y ello, con la finalidad de mantener, en la medida de lo posible la relación materno-filial durante la tramitación del procedimiento principal.
- 2) No procede establecer a cargo de la madre en sede de medidas coetáneas pensión de alimentos a favor del hijo, al reconocerse en la demanda la carencia de ingresos de aquella, con que difícilmente puede afrontar alimentos a su cargo.

En atención a lo expuesto,

Dispongo: Que debo establecer como medidas provisionales que regirán entre D. Julián Pérez Flores y D.ª Fernanda María Ribeiro Vicente durante la tramitación del procedimiento que se sigue entre los mismos con el número 707/08, las siguientes:

1. Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor al padre con patria potestad compartida con la madre.



2. Como régimen de visitas, comunicación y estancias a favor de la madre, se establece el siguiente, a falta de acuerdo:

- 1 tarde a la semana, que a falta de acuerdo, lo será el miércoles de 17,30 a 18,30 horas, y que se desarrollará en presencia del padre.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez

El Secretario

• • •



EDICTO de 9 de enero de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 707/2008. (2009ED0506)

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Por la parte actora se formuló demanda de juicio verbal-unión de hecho que turnada correspondió a este Juzgado. Y tras citar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, suplicaba al Juzgado que, previo los trámites legales, dictase Sentencia por la que se declarase el divorcio de los cónyuges.
- II. Por Auto de fecha 29.9.08 se admitió a trámite la demanda, acordándose dar traslado de la misma a la parte demandada, emplazándole por término de veinte días para que compareciera y contestara, con apercibimiento de rebeldía, y se dedujo testimonio del otrosí para sustanciar en pieza separada las medidas provisionales solicitadas.
- III. Por Providencia de fecha 19.12.08 se convoca a las partes a celebración de vista, teniendo lugar la misma con el resultado que consta en autos, los cuales quedaron en poder de S.S.ª. para dictar sentencia.
- IV. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. No habiéndose desvirtuado tras la prueba practicada los hechos que se constataron en sede de medidas coetáneas y que dieron lugar al contenido del auto de 28 de noviembre del pasado año, procede, en consonancia con lo expuesto e interesado por la parte actora en la vista, mantener las allí acordadas, por estimar que se acomodan la situación en la que están inmersas actualmente las partes, completadas con la atribución al menor y al padre en cuya compañía queda del uso del domicilio familiar y ajuar doméstico.

Segundo. Dada la especial naturaleza de la acción deducida, no procede hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S.M. el Rey y por la autoridad que me confiere el Pueblo Español,

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Alonso Díaz, en nombre y representación de D. Julián Pérez Flores frente a D.ª Fernanda María Ribeiro Vicente debo establecer como medidas que regirán entre las partes en relación al hijo en común, las siguientes:

1. Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor al padre con patria potestad compartida con la madre.
2. Como régimen de visitas, a favor de la madre, se establece el siguiente:
 - 1 tarde a la semana, que, a falta de acuerdo, lo será el miércoles de 17,30 a 18,30 horas y que se desarrollará en presencia del padre.



3. Se atribuye al hijo menor y al padre, con quién permanece, el uso del domicilio familiar y ajuar doméstico.

No procede hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese a las partes; llévese testimonio a las actuaciones e inclúyase esta Sentencia en el libro correspondiente de este Juzgado.

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 8 de julio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se declara el archivo del expediente n.º P-08-30308 de concesión de subvención sobre financiación de inversiones. (2009082677)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente P-08-30308 a "Eusebio Romo Navarrete" sobre concesión de financiación de inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 24/04/2009.

"Resuelvo: Declarar archivado el expediente n.º P-08-30308 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresas, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de julio de 2009. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 8 de julio de 2009 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2009082665)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado



artículo, por el presente Anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 8 de julio de 2009. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.



A NEXO

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
09170404-M	ROMERO GORDILLO, ANGEL	Trámite de Audiencia	2005 T 4459	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
33972918-D	GARCIA IZQUIERDO, MANUEL JESUS	Trámite de Audiencia	2008 T 3819	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
8680378V	HOYO CAMEOS, MATEO	Trámite de Audiencia	2005 T 4818	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
08630787-Z	MÁLPICA ÁLVAREZ, MANUELA	Trámite de Audiencia	2005 S 601	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
08825876-V	DELGADO FERNANDEZ, OLGA	Trámite de Audiencia	2005 S 471	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
08634696-J	RODRIGUEZ HERMOSEL, CANDELARIO	Trámite de Audiencia	2005 S 352	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
34776098Y	SANCHEZ SORIANO, FRANCISCO JAV	Trámite de Audiencia	2005 T 4590	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
44776830-Q	GARCIA TORO, ANDRES JAVIER	Trámite de Audiencia	2005 T 3991	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
79261234Z	ROSA RAMIREZ, JUAN	Liquidación complementaria	2006 T 4785	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
806378335	CAMINO DE MONTENOR S.L	Liquidación complementaria	2007 T 1805	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
08814524-G	DELGADO LOPEZ, JUAN	Liquidación complementaria	2006 T 4664	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
33978698-Q	CORTES PRECIADOS, JOSE CARLOS	Liquidación complementaria	2005 S 217	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
08774738-V	VALVERDE BONIFACIO, CARLOS	Liquidación complementaria	2005 T 3773	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
33979067X	MENDEZ ESPINOSA, FRANCISCO	Liquidación complementaria	2005 S 316	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
11111111-H	MILANES PEREZ, SERGIO	Liquidación complementaria	2005 S 469	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
33973059-N	GARCIA CRUZ, MARIA	Liquidación complementaria	2005 S 19	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
806458780	FEYCO MOSAICO PROMOCIONES	Liquidación complementaria	2009 T 1007	O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
09161211-N	MARTIN HIDALGO, ANDRES	Trámite de Audiencia	2005 T 4071	O.L. DON BENITO	GROIZARD, 10 1º B	DON BENITO
895314282	INMOBILIARIA ELBESA, S.L.	Trámite de Audiencia	2007 T 3824	O.L. DON BENITO	GROIZARD, 10 1º B	DON BENITO
08453027-K	PACHECO GALLEGO, JOSE	Trámite de Audiencia	2008 S 416	O.L. DON BENITO	GROIZARD, 10 1º B	DON BENITO
8064455695	QUINAP INVERSIONES S.L.	Liquidación complementaria	2008 T 1051	O.L. DON BENITO	GROIZARD, 10 1º B	DON BENITO



N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINAGESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
09197531S	M ^{ra} MILAGROSA MAGRO MORALES	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0528010012476	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n edificio B, segunda planta	Mérida
B10346351	EVOCA VINOS S.L.	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010002333	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n edificio B, segunda planta	Mérida
B06426803	FARABELLA MODA S.L.	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010003803	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n edificio B, segunda planta	Mérida
G78385416	INST. FORMAC Y ESTUDIOS SOCIALES	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010004171	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n edificio B, segunda planta	Mérida
G78385416	INST. FORMAC Y ESTUDIOS SOCIALES	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010004180	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n edificio B, segunda planta	Mérida
G78385416	INST. FORMAC Y ESTUDIOS SOCIALES	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010004196	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n edificio B, segunda planta	Mérida
G78385416	INST. FORMAC Y ESTUDIOS SOCIALES	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010004311	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n edificio B, segunda planta	Mérida
G78385416	INST. FORMAC Y ESTUDIOS SOCIALES	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010004320	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n edificio B, segunda planta	Mérida
26456864X	QUESADA CARMONA TOMASA	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010005255	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n edificio B, segunda planta	Mérida
44402128F	JAVIER GONZALEZ IGLESIAS	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010005325	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n edificio B, segunda planta	Mérida
08817853K	COVARS DE BENITO FERNANDO LUIS	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010005386	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n edificio B, segunda planta	Mérida
B10337640	JUBER HOSTELERIA S.L	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010005413	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n edificio B, segunda planta	Mérida
76046059D	RUBEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010005492	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n edificio B, segunda planta	Mérida
B06498364	EMERITENSE DE GESTION Y SERVICIOS FINANCIEROS SL	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	-	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n edificio B, segunda planta	Mérida
B06552624	CENTRO DE JARDINERIA LA JARILLA SL	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	-	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n edificio B, segunda planta	Mérida
08631237G	FERNANDO TRIVIÑO BORREGO	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	9149010000462	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n edificio B, segunda planta	Mérida
B5402570S	TEN BRINKE DESARROLLOS, S.L.	APLAZAMIENTOS/ FRACCIONAMIENTOS	5009010000303	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma, s/n edificio B, segunda planta	Mérida



NIF	Nombre	Procedimiento	Expediente	Oficina Gestora	Dirección	Municipio
08705434A	DUARTE LOPEZ DE AYALA MATILDE	Liquidación Complementaria Nº 6529020103444	543/2007	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás nº 4	Badajoz
08705434A	DUARTE LOPEZ DE AYALA MATILDE	Liquidación Complementaria Nº 6529020103532	544/2007	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás nº 4	Badajoz
08705434A	DUARTE LOPEZ DE AYALA MATILDE	Liquidación Complementaria Nº 6529020103611	553/2007	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás nº 4	Badajoz
08827450G	CALDERITA ALVAREZ MARIA CARMEN	Liquidación Complementaria Nº 6529020104530	1266/2007	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás nº 4	Badajoz
08751748H	RODRÍGUEZ MERINO ANA MARIA DE JESÚS	Liquidación Complementaria Nº 6529020104783	1290/2007	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás nº 4	Badajoz
08847685E	QUINTANILLA ROMERO JULIAN JESÚS	Liquidación Complementaria Nº 6529020104896	1100/2003	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás nº 4	Badajoz
08861139K	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ INMACULADA	Liquidación Complementaria Nº 6529020103374	738/2007	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás nº 4	Badajoz
08803094M	LOPEZ VINUESA JOSE-MANUEL	Liquidación Complementaria Nº 6529020105045	1439/1999	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás nº 4	Badajoz
008833326S	LOPEZ PEREZ MARIA- EUGENIA	Liquidación Complementaria Nº 6529020105160	305/1997	Servicio Fiscal de Badajoz	Padre Tomás nº 4	Badajoz



CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Nº EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
06986959L	Gregoria Bachiller Castaño	Trámite Audiencia ITP-CC-536/2009	6007030059055	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
B10333201	Agrohabitat Al-Qazeres SL	Trámite Audiencia ITP-CC-633/2009	6007030143730	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
B10195220	Desarrollalia SL	Trámite Audiencia ITP-CC-637/2009	6007030002775	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06897223Y	Angel Sánchez Cortés	Trámite Audiencia ITP-CC-638/2009	6007030018211	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06890997J	Fernando Clemente Amado	Trámite Audiencia ITP-CC-643/2009	6007030059764	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
B10007532	Materiales y Suministros Cacerreños, SL	Trámite Audiencia ITP-CC-659/2009	6007030163005	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06929415K	Adela Cacho Sanguino	Trámite Audiencia ITP-CC-660/2009	6007030113980	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
01313662V	Francisco Arroyo Llave	Trámite Audiencia ITP-CC-669/2009	6007030092646	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
01319972W	Ignacio García Ortiz	Trámite Audiencia ITP-CC-703/2009	6007030157764	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76020834S	José Antonio Caballero Vaca	Trámite Audiencia ITP-CC-746/2009	6007030153065	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
F10035749	Coop. Casas Baratas Ntra Sra Asunción	Trámite Audiencia ITP-CC-758/2009	6007030088692	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
05357778C	Caridad Blasco Según	Trámite Audiencia ITP-CC-766/2009	6006030036081	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres



N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
04170395-N	FRAILE DOMINGUEZ, JUAN MANUEL	Trámite de Audiencia	2005 T 913	O.L. HERRERA	PODEROSO 6	HERRERA DEL DUQUE

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
80060784-S	DOMINGUEZ CORDÓN, FRANCISCO LU	Trámite de Audiencia	2006 T 1762	O.L. ZAFRA	CL. TENIENTE CORONEL ROMERO BALTASAR,	13 ZAFRA
94403905-Z	TIMOTHY MICHAEL, HARRIS	Trámite de Audiencia	2007 T 31	O.L. ZAFRA	CL. TENIENTE CORONEL ROMERO BALTASAR,	13 ZAFRA
451558341	BLAYLOCK, KENNETH	Trámite de Audiencia	2007 T 110	O.L. ZAFRA	CL. TENIENTE CORONEL ROMERO BALTASAR,	13 ZAFRA
B37381332	EL PORTAL DEL SERRANO S.L	Trámite de Audiencia	2007 T 457	O.L. ZAFRA	CL. TENIENTE CORONEL ROMERO BALTASAR,	13 ZAFRA
B17700279	NATURA MÁGICA S.L.	Trámite de Audiencia	2007 T 1114	O.L. ZAFRA	CL. TENIENTE CORONEL ROMERO BALTASAR,	13 ZAFRA
50943945-A	SANCHEZ GOMEZ, FERNANDO	Trámite de Audiencia	2007 T 1144	O.L. ZAFRA	CL. TENIENTE CORONEL ROMERO BALTASAR,	13 ZAFRA
107840278	EDMUND BURGESS, JOHN	Trámite de Audiencia	2007 T 1250	O.L. ZAFRA	CL. TENIENTE CORONEL ROMERO BALTASAR,	13 ZAFRA
08399141-G	VAZQUEZ GUZMAN, VENTURA	Trámite de Audiencia	2007 T 655	O.L. ZAFRA	CL. TENIENTE CORONEL ROMERO BALTASAR,	13 ZAFRA

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
09196528R	EULALIA SANCHEZ MONTERREY	Notificación Resolución TA-ISD-ME-306/08 y liquidación nº 6529010100514	55/05	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma s/n Edificio B Planta Baja	Mérida (Badajoz)
28758513A	RUIZ FALCÓN, JUAN ALBERTO	Modelo 602	6029010004455	Oficina Gestora de Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida (Badajoz)
07436461D	RUBIO MUÑOZ, MANUEL	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	010404/2009	Oficina Gestora de Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida (Badajoz)
08843709W	DE LA HOZ DE LA PAZ JOSÉ	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	010431/2009	Oficina Gestora de Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta bajaB	Mérida (Badajoz)
38575941L	PRIETO CARRASCO LUCAS	Modelo 602	6029010004500	Oficina Gestora de Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta bajaB	Mérida (Badajoz)
8681291X	PEREIRA ANTUNEZ JUAN ANTONIO	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	010302/2009	Oficina Gestora de Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta bajaB	Mérida (Badajoz)
14317066ª	CEBRIAN GONZALEZ ISABEL	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	010312/2009	Oficina Gestora de Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta bajaB	Mérida (Badajoz)
9157066F	CONDE LEON JULIO PEDRO	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	010475/2009	Oficina Gestora de Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta bajaB	Mérida (Badajoz)



NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
76249864-B	BLAZQUEZ CIVICO, MARIA MERCEDE	Trámite de Audiencia	2005 T 2021	O.L. LLERENA	CALLE ARRABAL DE TEJUIRO, 12	LLERENA
34802052-C	CARABALLO BARELOS, SANTIAGO	Trámite de Audiencia	2006 T 136	O.L. LLERENA	CALLE ARRABAL DE TEJUIRO, 12	LLERENA
76158035-K	MATEO BUIZ, AGUSTINA	Trámite de Audiencia	2008 T 263	O.L. LLERENA	CALLE ARRABAL DE TEJUIRO, 12	LLERENA
08767253-K	MUÑOZ BUIZA, JOSE	Trámite de Audiencia	2005 T 1435	O.L. LLERENA	CALLE ARRABAL DE TEJUIRO, 12	LLERENA
33535567-G	BASTARDES DIAZ VARGAS, CARLOS	Trámite de Audiencia	2009 T 480	O.L. LLERENA	CALLE ARRABAL DE TEJUIRO, 12	LLERENA
27979418-X	ESPIÑAL RUDILLA, VICTORIA	Liquidación complementaria	2005 T 756	O.L. LLERENA	CALLE ARRABAL DE TEJUIRO, 12	LLERENA
53097821-K	JIMENEZ CORDERO, MARIA SACRAME	Liquidación complementaria	2005 T 802	O.L. LLERENA	CALLE ARRABAL DE TEJUIRO, 12	LLERENA
38107844-H	CANTERO BLANCO, JOSE ALBERTO	Liquidación complementaria	2005 T 652	O.L. LLERENA	CALLE ARRABAL DE TEJUIRO, 12	LLERENA
80061562-B	MOSQUEDA BARROSO, MARIA GRANAD	Liquidación complementaria	2005 T 2040	O.L. LLERENA	CALLE ARRABAL DE TEJUIRO, 12	LLERENA
80006349K	BUSTAMANTE GUERRERO, MANUEL	Liquidación complementaria	2007 S 12	O.L. LLERENA	CALLE ARRABAL DE TEJUIRO, 12	LLERENA
52358367-V	LOPEZ CARRASCO, SALVADOR	Liquidación complementaria	2006 T 474	O.L. LLERENA	CALLE ARRABAL DE TEJUIRO, 12	LLERENA
02698418-N	MONTCORO BUENO, MARTA PILAR	Liquidación complementaria	2006 T 741	O.L. LLERENA	CALLE ARRABAL DE TEJUIRO, 12	LLERENA
39024738-V	REYES RODRIGUEZ, SALVADOR	Liquidación complementaria	2006 T 666	O.L. LLERENA	CALLE ARRABAL DE TEJUIRO, 12	LLERENA
76033634-G	GONZALEZ MARTIN, JAVIER	Trámite de Audiencia	2007 S 88	O.L. CORIA	AVD MONSEÑOR RIBERRI N 36	CORIA
06992512-Y	PEREZ HERNANDEZ, CASILDA MARIA	Liquidación complementaria	2006 T 726	O.L. CORIA	AVD MONSEÑOR RIBERRI N 36	CORIA

•••



ANUNCIO de 9 de julio de 2009 sobre citación a los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia del procedimiento de recaudación de multas. (2009082664)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente Anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 9 de julio de 2009. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.



ANEXO

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINAGESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
44327547S	VARGAS BOTE LUCAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0535010013781	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
52863082C	RAUL MONTAÑO VARGAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0535010013955	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
B06407423	CONSTRUCC IONES VEGAS ALTAS DE LA SERENA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0536010005045	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
08833818R	BORRALLO MURGA FRANCISCO JAVIER	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0537010000170	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
A11653953	VIÑA LA VICARIA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0537010002602	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
X0018227B	MOHAMED BOUMOUS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0537010015516	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
B10046688	Transportes Rebate Sanchez SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0537010016146	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
76260435W	MUÑOZ RAMAL PATRICIA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0537010035886	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
78896424F	BURGOS ZABALA IZASKUN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0537010046413	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida



B14021620	AUTO TRANSPORT ES LOPEZ S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0538010009110	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
08691212H	PEREZ CORDERO JUAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0538010010063	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
B10264398	Ventacop SI	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0538010025700	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
B06275614	ZR2069 S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0538010033924	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
05240868L	ARRANZ AYUSO,ALB ERTO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0538010040540	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
76097911L	MATEOS CAMPOS SATURNINO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0538010051862	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
H06259154	COMUNIDA D DE PRO. URBANIZACI ON LAS LOMAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0538010052930	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
08835684G	NUÑEZ CUENDA ANTONIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0538010058056	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
B06307359	MIGUEL CALVO ROMERO, SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0538010058232	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
50738666E	ARES MAURI SALVADOR FERNANDO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0538010058670	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
50738666E	ARES MAURI SALVADOR FERNANDO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0538010058686	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida



50738666E	ARES MAURI SALVADOR FERNANDO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0538010058695	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
50738666E	ARES MAURI SALVADOR FERNANDO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0538010058704	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
B10264398	Ventacop SI	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0538010058792	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
09194668G	LUIS SANCHEZ FUENTES	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0538010059885	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
B06325872	TORREAGUI LA TURISMO RURAL S.L	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0538010060000	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
20265118W	VARGAS TOROSIO RAMON	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0538010060305	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
76117699G	VARGAS ROMERO MARIA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0538010060393	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
X0254806N	MILAUDI RHAQUTI	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0538010060454	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
06904372W	Campón Rico Luis Santiago	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0538010061102	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
08872165F	CALDEIRA GARCÍA JUAN JOSÉ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0538010064882	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
C00000000	PLADIS SOCIEDAD COOPERATI VA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0538010065424	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
X6398570Q	BURCIU SORIN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0538010065451	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida



B10219368	SUPERMERC ADOS DEL JERTE SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010004732	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
X2531929C	MARIUS BLANA DAU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010005895	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
X6540986Q	MARIUS COTOLAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010005904	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
X4142243N	BOGHIU DINU	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010005913	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
X6670227C	ADRIAN TANASE LEONTIN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010005940	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
X6675810Z	MARIUS COSMA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010005956	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
X6756101N	RADULEA ADRIAN GEORGIAN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010006193	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
30541309T	CRISTOBAL ESPINAR MARIN	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010006333	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
X3223001B	JOSE ALBERTO FLORES OSORIO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010006561	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida

50146078Y	JESUS SANCHEZ DELGADO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010007322	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
30951241A	ANGEL GONZALEZ GARRIDO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010010235	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida



B91493155	PAPIACHE S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010012116	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
B28096998	PROCASA S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010013035	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
06934334H	VALERO ARIAS, DOMINGO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010013062	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
B10249662	Yajeti SL (Kellys Irish Pub)	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010013272	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
25590999A	LEOTTE BERMUDEZ ASCENSION	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010014130	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
31004936Q	SAMUEL LARA LUQUE	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010015521	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
06994445F	PARDO SILVA, PEDRO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010015923	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
76028902X	Salas Roldán Jorge Antonio	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010016264	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
76205029A	IGLESIAS CAIDO FERNANDO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010016300	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
B06407621	Calero San Jose S.L.U	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010016684	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
08682984R	Rosa Sanchez Dolores	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010017043	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
B03662640	TTES. SAVELINA, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010018005	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
X5750286X	DANIEL PETROI	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010018276	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida



B06465587	FUSION PLACE S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010018303	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
09168538W	JUAN MORCILLO GONZALEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010018540	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
80094573V	ANA ISABEL FUENTES ROMERO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010018653	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
08821299V	JOSE CECILIO MIRÓN MARTINEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010018811	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
38058812E	JAVIER BAGARN BOTEY	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010018863	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
E06145908	V.A.G., C.B.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010019064	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
B84085059	ALBA ZAFIRO S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010019222	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
08882046K	MARTOS RAMIREZ, VICTOR MANUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010019396	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
E06145908	V.A.G., C.B.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010019414	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
B10264398	Ventacop SI	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010019511	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
B10170322	VIGALEA, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010019581	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
B10170322	VIGALEA, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010019590	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
B10170322	VIGALEA, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010019615	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
B10170322	VIGALEA, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010019660	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida



B10170322	VIGALEA, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010019721	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
B10170322	VIGALEA, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010019773	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
B06326532	GRANITOS MURILLO SL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010019992	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
B06024780	INFINSA, S.L.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010020035	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
J06413751	GRUPO OUDA S.C.	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010020105	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
08804376E	NAVARRO FERNANDEZ, FRANCISCO	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010020141	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
80061482T	CABELLO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010021480	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
28948972E	JOSE A. JORGE GOMEZ	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010021961	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
28903873A	FRANCISCO JAVIER SERRANO HEREDIA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010022004	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
28903873A	FRANCISCO JAVIER SERRANO HEREDIA	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010022013	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
53261944Q	TORRES PERELAZO NICOLAS	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010022704	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
76019131Z	DIAZ HERNANZ, JESUS MANUEL	RECAUDACIÓN DE MULTAS	0539010026186	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n Modulo B	Mérida
B91260182	VILLAREAL SUR S.L.	SUBSANACION ESCRITO DE REPRESENTACIÓN	0538010035193	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida
07409037R	FELIX GUTIERREZ GALINDO	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN	0538010040504	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma s.n. Modulo B	Mérida



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 18 de mayo de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Cerrocorchón I Sur", parcela 6 del polígono 8. Promotor: D. Narciso Hernández Mateos, en Casatejada. (2009082371)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Cerrocorchón I Sur", parcela 6 del polígono 8. Promotor: D. Narciso Hernández Mateos, en Casatejada.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 18 de mayo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 1 de junio de 2009 sobre centro de terapias ayurvedico. Situación: parcelas 415 y 416 del polígono 2. Promotor: Patnos Inversiones, S.L., en Villanueva de la Vera. (2009082453)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Centro de terapias ayurvedico. Situación: parcelas 415 y 416 del polígono 2. Promotor: Patnos Inversiones, S.L., en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 1 de junio de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 17 de junio de 2009 sobre instalación de planta termoeléctrica de ciclo combinado de 1,100 MW. Situación: paraje "Carrasco", parcela 100 del polígono 11. Promotor: Mérida Power, S.L., en Valverde de Mérida. (2009082580)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta termoeléctrica de ciclo combinado de 1,100 MW. Situación: paraje "Carrasco", parcela 100 del polígono 11. Promotor: Mérida Power, S.L., en Valverde de Mérida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 17 de junio de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, M. ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 24 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2009082645)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la apertura de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, debido a segunda renuncia a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fue llamado como comprador provisional el interesado relacionado en el Anexo adjunto (contemplada en la letra c), del artículo 33.1, del Decreto 6/2008, de 25 de enero), con trámite de audiencia y vista de expediente por plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 24 de junio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
MANUEL CABRERA MENA	51931974K	2006-040882

• • •

ANUNCIO de 24 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009082646)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la apertura de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda por causa contemplada en la letra h), del artículo 33.1, del Decreto 6/2008, de 25 de enero, apertura de un trámite de audiencia y vista de expediente por plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo (relacionados en el Anexo adjunto) y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 24 de junio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
FCO. JOSÉ MONTERO CERRATO	09206283G	2006-000148
VERÓNICA CARMONA FORTUNATO	08859992R	2006-009589

• • •



ANUNCIO de 24 de junio de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009082647)

Habiéndose intentado la notificación a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), en debida forma, de la resolución de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a negativa injustificada a formalizar el contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 24 de junio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
DAVID SÁNCHEZ QUIJADA	2006-022884	76136149P	SHAYVER	1	LA DATA M2A-M3B
ROMÁN IRAZAL CARRERA	2006-019511	14576961K	SHAYVER	1	LA DATA M2A-M3B

• • •

ANUNCIO de 24 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009082648)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda acordando la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en virtud del procedimiento de baja iniciado de oficio, por negativa injustificada de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la



vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 24 de junio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
M.ª ÁNGELES DOMÍNGUEZ MÉNDEZ	2006-025275	08842044Q	LOS MONGES	1	ALBATROS
ÁLVARO DE LA CRUZ TALAVÁN	2006-023427	76124890L	LOS MONGES	1	ALBATROS

• • •

ANUNCIO de 24 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se acuerda la baja como comprador provisional en listado definitivo de resultado de sorteo. (2009082649)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la cual se acuerda la baja como comprador provisional en listados definitivos de resultados de sorteos que a continuación se mencionan (en relación con la persona indicada en el Anexo adjunto) y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 24 de junio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FASE	PROMOCIÓN	TIPOLOGÍA	GRUPO
TOMÁS SANTAREN VIVAS	80071931F	2	LA PILARA	VPO-RG	III

...

ANUNCIO de 24 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009082650)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), que pone fin al procedimiento iniciado de oficio a tal efecto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 24 de junio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
ANA BEATRIZ URIA NAMAZAY	X6862630M	2006-021544
CÉSAR AUGUSTO VELASCO TORRES	X06507722X	2007-008023

...



ANUNCIO de 24 de junio de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009082651)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados, como compradores provisionales, los interesados relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 24 de junio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
ROBERTO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	2007-001333	75953191S	PROTECH	1	CUARTÓN CORTIJO
M.ª PAZ SERRANO PÉREZ	2006-019047	76122001S	SHAYVER	1	LA DATA M2A-M3B
JOSÉ IGNACIO MUÓZ PULIDO	2006-038896	46937490X	ALBATROS	2	LOS MONGES

• • •

ANUNCIO de 24 de junio de 2009 sobre notificación de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2009082652)

Habiéndose intentado la notificación (a la interesada relacionada en el Anexo adjunto), en debida forma, de archivo de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por posesión de vivienda incompatible (causa contemplada en la



letra k) del artículo 33.1 del Decreto 6/2008, de 25 de enero), y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a la interesada que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 24 de junio de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
M.ª DEL ROCÍO MARTÍNEZ MAGDALENO	50706232H	2007-006050

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 23 de junio de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental de instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/96/08. (2009082527)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental, se someten a información pública el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Peticionario: Ibereólica Solar, S.L., con sede social en C/ Doce de Octubre, n.º 5, Entreplanta, 28009 Madrid, CIF: B-85036267.

**Características:**

— Ubicación. Término municipal de Moraleja (Cáceres), coordenadas UTM:

VÉRTICE	UTM-X	UTM-Y
1	698135	4434930
2	699685	4434930
3	699685	4433580
4	698135	4433580

- Campo solar con 531.237 m² de colectores cilindro-parabólicos tipo SKAL-ET, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 262 MW_t.
- Energía neta prevista anual para verter a la red de transporte de 163,37 GWh.
- Tres calderas de combustión directa con precalentamiento de aire de combustión, que funcionan con gas natural, con una potencia nominal de 15,8 MW_t cada uno, para generación de vapor de alimentación a la turbina.
- Una caldera de vapor de sellos de 2,4 MW_t.
- Sistema de 7,5 horas de almacenamiento térmico de varios tanques con sales fundidas; capacidad térmica 1.010 MWh_t.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado. El sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo solar, por el sistema de combustión con gas natural, o el sistema de almacenamiento térmico, generará un flujo nominal de vapor de 50 kg/s, a una temperatura de 377 °C y 98 bares. La instalación utilizará gas natural para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.
- Generador síncrono trifásico de 59 MVA, tensión en bornes 15 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada 50 MW.
- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 132/15 kV 52/66 MVA, un transformador de servicios auxiliares 15/6,6 kV 14 MVA y transformadores de servicios auxiliares 6,6/0,42 kV 15 VA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
- Tramo de línea aérea de 132 kV que conecta la isla de potencia de la planta termosolar de Moraleja hasta la subestación Pinofranqueado 132/400 kV propiedad de Red Eléctrica de España (objeto de otro proyecto).

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.



Presupuesto: 126.573.273 euros.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de junio de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 25 de junio de 2009 por el que se somete a información pública la solicitud del permiso de investigación "Valdelayegua", n.º 10178-00, en los términos municipales de Aliseda y Cáceres. (2009082713)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por Gévora Construcciones, S.A., con CIF: A06006571, y con domicilio en Avda. Sinforiano Madroño, 22-Bj., de Badajoz (Badajoz), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10178-00, "Valdelayegua", 24 cuadrículas mineras, Aliseda y Cáceres (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 45' 20"	N 39º 25' 0"
2	PE	W 6º 41' 20"	N 39º 25' 0"
3	PE	W 6º 41' 20"	N 39º 24' 20"
4	PE	W 6º 45' 20"	N 39º 24' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 25 de junio de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 30 de junio de 2009 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Alba", n.º 10217-00, en los términos municipales de Ruanes y Salvatierra de Santiago. (2009082718)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 11 de junio de 2009, a favor de Técnica y Explotaciones de Granitos Extremeños, S.L., con CIF: B10232494, y con domicilio en C/ Monfragüe, n.º 4-4.º D, de Cáceres (Cáceres) el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10217-00, "Alba", recursos de Sección C), 16 cuadrículas mineras, Ruanes y Salvatierra de Santiago, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 30 de junio de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2009 sobre admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación denominado "Rosa", n.º 12629-00, en los términos municipales de Alburquerque, Badajoz, Cáceres, La Roca de la Sierra y Puebla de Obando. (2009082725)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comunica: Que por Hispanas Complementos, S.L., con CIF: B24459265, y con domicilio en Doctor Marañón, 7, Entreplanta, de Ponferrada (León), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12629-00, "Rosa", 216 cuadrículas mineras, Alburquerque, Badajoz, Cáceres, La Roca de la Sierra y Puebla de Obando (Badajoz y Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 55' 20"	N 39º 13' 20"
2	PE	W 6º 52' 0"	N 39º 13' 20"
3	PE	W 6º 52' 0"	N 39º 12' 40"



4	PE	W 6° 51' 20"	N 39° 12' 40"
5	PE	W 6° 51' 20"	N 39° 12' 20"
6	PE	W 6° 46' 0"	N 39° 12' 20"
7	PE	W 6° 46' 0"	N 39° 12' 40"
8	PE	W 6° 42' 0"	N 39° 12' 40"
9	PE	W 6° 42' 0"	N 39° 12' 0"
10	PE	W 6° 40' 0"	N 39° 12' 0"
11	PE	W 6° 40' 0"	N 39° 11' 20"
12	PE	W 6° 42' 20"	N 39° 11' 20"
13	PE	W 6° 42' 20"	N 39° 11' 40"
14	PE	W 6° 44' 20"	N 39° 11' 40"
15	PE	W 6° 44' 20"	N 39° 12' 0"
16	PE	W 6° 44' 40"	N 39° 12' 0"
17	PE	W 6° 44' 40"	N 39° 12' 20"
18	PE	W 6° 45' 40"	N 39° 12' 20"
19	PE	W 6° 45' 40"	N 39° 12' 0"
20	PE	W 6° 45' 20"	N 39° 12' 0"
21	PE	W 6° 45' 20"	N 39° 11' 40"
22	PE	W 6° 44' 40"	N 39° 11' 40"
23	PE	W 6° 44' 40"	N 39° 11' 20"
24	PE	W 6° 43' 20"	N 39° 11' 20"
25	PE	W 6° 43' 20"	N 39° 11' 0"
26	PE	W 6° 42' 0"	N 39° 11' 0"
27	PE	W 6° 42' 0"	N 39° 10' 40"
28	PE	W 6° 41' 20"	N 39° 10' 40"
29	PE	W 6° 41' 20"	N 39° 8' 20"
30	PE	W 6° 42' 0"	N 39° 8' 20"
31	PE	W 6° 42' 0"	N 39° 7' 40"
32	PE	W 6° 42' 40"	N 39° 7' 40"
33	PE	W 6° 42' 40"	N 39° 9' 0"
34	PE	W 6° 44' 0"	N 39° 9' 0"
35	PE	W 6° 44' 0"	N 39° 9' 40"
36	PE	W 6° 45' 20"	N 39° 9' 40"
37	PE	W 6° 45' 20"	N 39° 11' 20"
38	PE	W 6° 51' 0"	N 39° 11' 20"
39	PE	W 6° 51' 0"	N 39° 12' 0"
40	PE	W 6° 51' 40"	N 39° 12' 0"
41	PE	W 6° 51' 40"	N 39° 12' 20"
42	PE	W 6° 52' 20"	N 39° 12' 20"



43	PE	W 6° 52' 20"	N 39° 12' 40"
44	PE	W 6° 53' 0"	N 39° 12' 40"
45	PE	W 6° 53' 0"	N 39° 12' 20"
46	PE	W 6° 54' 0"	N 39° 12' 20"
47	PE	W 6° 54' 0"	N 39° 11' 20"
48	PE	W 6° 55' 20"	N 39° 11' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 1 de julio de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de junio de 2009 sobre notificación de expedientes incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2009082721)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de junio de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

A N E X O

"RESOLUCIÓN:

En relación con las campañas de saneamiento ganadero realizadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural se ha comprobado:

Primero: Que con fechas 11/08/08 y 01/09/08, se realizaron en su explotación de ganado bovino llamada "Las Corchuelas", con número de registro 190/CC/0129, situada en el término municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres), propiedad de D. Agapito Talaván García, las actuaciones correspondientes a las campañas oficiales de saneamiento ganadero reguladas



por el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre (BOE n.º 307) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre un total 226 reses, resultando positivas a las pruebas de diagnóstico 7 animales.

Segundo: Que los animales que se detallan a continuación resultaron positivos a las enfermedades que se indican, se marcaron y fueron sacrificados en la siguiente fecha:

N.º crotal	Raza	Sx	Enf	F. mar.	F. sac.
ES051004858455	MO	H	TUB	14/08/08	19/09/08
ES091004442242	CR	V	TUB	04/09/08	19/09/08
ES041003753152	CR	V	TUB	04/09/08	19/09/08
ES011005116723	MO	H	TUB	04/09/08	19/09/08
ES011004539768	MO	H	TUB	04/09/08	19/09/08
ES081003918508	BERREND.	V	TUB	04/09/08	19/09/08

Tercero: Que dentro del plazo concedido como trámite de audiencia, el interesado no ha presentado alegaciones.

Que el artículo 17.2 del Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, establece la pérdida del derecho a indemnización por sacrificio obligatorio de reses positivas en campañas de saneamiento ganadero cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Aparezcan en el establo reses bovinas, ovinas y/o caprinas sin identificar no existiendo causa justificada para esto.
- Existan muestras de manipulación en la documentación sanitaria y/o marcas de identificación.
- Cuando existan evidencia de cualquier manipulación que pueda alterar la fiabilidad de los resultados en las pruebas prácticas o laboratoriales.
- Si han vendido o adquirido animales, quebrantando las medidas cautelares de inmovilización adoptadas.
- Cuando se haya incorporado a la explotación algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en el presente Real Decreto, se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.
- Cuando el sacrificio se lleve a cabo en mataderos no autorizados.
- La omisión del sacrificio de animales reaccionantes positivos pasados el plazo de 30 días, a partir de la notificación de la positividad.
- La deficiente higiene y desinfección del establo, así como el no seguimiento de las normas que en cada caso se establezcan.



En estas circunstancias, la pérdida de indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan resultado positivos a las pruebas de los programas nacionales de erradicación.

Cuarto: Que revisada la identificación de los animales bovinos chequeados en las actuaciones sanitarias de fechas 11/08/08 y 01/09/08 en su explotación con número de registro 190/CC/0129, se observa la presencia de 20 reses bovinas sin identificar, identificadas provisionalmente con los siguientes crotales de pequeño rumiante: ESCC2976UE, ESCC2978UE, ESCC2981UE, ESCC2982UE, ESCC2983UE, ESCC2984UE, ESCC2989UE, ESCC3100UE, ESCC3102UE, ESCC3103UE, ESCC3104UE, ESCC3106UE, ESCC3108UE, ESCC3109UE, ESCC3111UE, ESCC4652ZE, ESCC3122, ESCC3123 y ESCC3252UE, no existiendo causa justificada para ello.

Como en su caso, concurren las circunstancias establecidas en el apartado, "a" del artículo 17.2 del mencionado Real Decreto, esta Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria,

Resuelve: Denegar la indemnización por sacrificio obligatorio de los animales de su explotación.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 23 de junio de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria. Fdo.: María Curiel Muñoz".

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se someten a información pública el estudio de viabilidad y el estudio de impacto ambiental de la concesión de obra pública de "Construcción y explotación de un aparcamiento e infraestructuras complementarias en el recinto del Hospital Infanta Cristina de Badajoz". (2009062138)

Con carácter previo a la "construcción y explotación de un aparcamiento y otras infraestructuras complementarias, en el recinto del Hospital Infanta Cristina de Badajoz", en régimen de concesión de obra pública, el Servicio Extremeño de Salud acordó la realización de un estudio de viabilidad de dicha obra. El contenido del mismo se ajusta a lo exigido en el apartado 2, del art. 112 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De este modo, y con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 112, apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público y en virtud de la Resolución de 25 de noviembre de 2008, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y Gestión Presupuestaria (DOE núm. 234, de fecha 03/12/2008), vengo a dictar la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

Primero: Someter a información pública el estudio de viabilidad de la concesión de obra pública "construcción y explotación de un aparcamiento y otras infraestructuras complementarias, en el recinto del Hospital Infanta Cristina de Badajoz", por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo: El trámite de información pública previsto en el apartado anterior se hace extensivo al estudio de impacto ambiental, en cumplimiento del art. 112.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los interesados pueden examinar la documentación relativa a ambos estudios, que se encuentra a su disposición en la Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas, n.º 2, en Mérida (Badajoz).

Mérida, a 30 de junio de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, por delegación (Resolución de 25 de noviembre de 2008), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 7 de julio de 2009 por el que se hace a pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la gestión del servicio público para la realización de "Lecturas e informes de Telerradiología".

Expte.: CSP/99/1109034629/09/PA. (2009082733)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSP/99/1109034629/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Realización de lecturas e informes de Telerradiología.
- b) Lugar de ejecución: Según se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 12 meses contados a partir del día 1 de octubre de 2009.
- d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: No.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:**

Importe total (máximo estimado): 527.600,00 euros (prestación exenta de IVA).

Tipo de informe	TAC			RIM			EDO			MANOGRFA			R. CONVENCIONAL			
	Unidades estimadas	Precio por unidad	Importe total	Unidades estimadas	Precio por unidad	Importe total	Unidades estimadas	Precio por unidad	Importe total	Unidades estimadas	Precio por unidad	Importe total	Unidades estimadas	Precio por unidad	Importe total	
Informes ordinarios	7.660	20,00 €	153.000,00 €	4.250	22,00 €	93.500,00 €	7.200	25,00 €	180.000,00 €		6,00 €	13.200,00 €		6,00 €	2.500,00 €	
Informes urgentes	9.000	900	26.000,00 €	5.000	500	28,50 €	14.250,00 €	8.000	800	32,50 €	26.000,00 €	2.200			500	
Informes especiales		480	30,00 €		250	33,00 €	8.250,00 €									
Suma parcial	9.000		189.900,00 €	5.000		116.000,00 €	8.000		206.000,00 €			13.200,00 €			2.500,00 €	
TOTAL	527.600,00 €															

Anualidad 2009: 131.797,50 €.

Anualidad 2010: 395.802,50 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).

d) Teléfono: 924 382500.

e) Fax: 924 382730.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los que se establecen en el apartado V del Cuadro Resumen que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).



- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de la proposición económica.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).
d) Fechas:

La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): Tendrá lugar el quinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

La apertura del Sobre 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): Tendrá lugar el quinto día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 1. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): Tendrá lugar el decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 2. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

- e) Horas: La Mesas de Contratación se constituirán a las 11,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

Los Pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en el Perfil del Contratante, en la dirección de internet: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 7 de julio de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 8 de julio de 2009, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, la racionalización y ordenación de la adjudicación con varios empresarios, mediante Acuerdo Marco, del suministro de "Vendas, gasas, apósitos y esparadrapos".
Expte.: CS/99/1109029167/09/AM. (2009082723)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 382738.
 - 5) Telefax: 924 382730.
 - 6) Correo electrónico: miguelangel.mallo@ses.juntaextremadura.net
 - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/99/1109029167/09/AM.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Racionalización y ordenación de la adjudicación con varios empresarios mediante Acuerdo Marco, para el suministro de vendas, gasas, apósitos y esparadrapos al Servicio Extremeño de Salud.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: Sí, 79 lotes clasificados dentro de grupos.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: El que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 2) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- e) Plazo de ejecución/entrega: El que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): Sí.
- h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33141110-4: Apósitos; 33141112-8: Esparadrapos; 33141113-4: Vendajes; 33141114-2: Gasas para uso médico.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 31.457.733,64 euros.

IVA (7%): 2.202.041,36 euros.

Importe total: 33.959.775,00 euros.

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Mediante cualquiera de los medios recogidos en los artículos 64 y 66 respectivamente de la LCSP.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 31 de julio de 2009.

b) Lugar de presentación:

1.ª Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Dirección: Servicio Extremeño de Salud.

b) Localidad y código postal: Mérida 06800.

c) Fecha y hora: 3 de noviembre de 2009, a las 10,00 horas.

9.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

22 de junio de 2009.

Mérida, a 8 de julio de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Sillón odontológico y ecógrafos para los centros de Atención Primaria del Área de Salud de Cáceres (inversiones 2009)". Expte.: CS/05/1109032815/09/PA. (2009082734)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1109032815/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de suministro de sillón odontológico y ecógrafos para los Centros de Atención Primaria del Área de Salud de Cáceres (inversiones 2009).
- b) Número de unidad a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: Lotes 3.
- d) Lugar de entrega: En los centros dependientes del Área de Salud de Cáceres.
- e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- Importe (sin IVA): 47.196,25 euros.
- Importe del IVA (7%): 3.303,75 euros.
- Importe total (IVA incluido): 50.500,00 euros.

5.- GARANTÍA:

- Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Teléfonos: 927 256220/22 (extensiones 50125/124 y 50127).
- e) Fax: 927 256460.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

- Los que se establecen en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.



- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2.ª Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de mejoras o variantes: Sí, mejoras. No, variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (<http://contratacion.juntaextremadura.net>), a partir de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Comunidad Autónoma.

11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (<http://contratacion.juntaextremadura.net>), a partir de la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

14.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>
www.pliegos-publicos.com

Cáceres, a 9 de julio de 2009. La Gerente del Área de Salud de Cáceres (P.D. Resolución de 25/11/08 del SES, DOE n.º 234, de 3/12/08), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.



ANUNCIO de 9 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Aparataje médico-asistencial para los centros de Atención Primaria del Área de Salud de Cáceres (inversiones 2009)". Expte.: CS/05/1109032339/09/PA. (2009082737)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1109032339/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de suministro de aparataje médico-asistencial para los Centros de Atención Primaria del Área de Salud de Cáceres (inversiones 2009).
- b) Número de unidad a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: Lotes 16.
- d) Lugar de entrega: En los centros dependientes del Área de Salud de Cáceres.
- e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- Importe (sin IVA): 75.682,25 euros.
- Importe del IVA (7%): 5.297,75 euros.
- Importe total (IVA incluido): 80.980,00 euros.

5.- GARANTÍA:

- Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.
- d) Teléfonos: 927 2562 20/22 (extensiones 50125/124 y 50127).
- e) Fax: 927 256460.



f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establecen en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.

2.ª Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.

3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las ofertas.

e) Admisión de mejoras o variantes: Sí, mejoras. No, variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.

b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad y código postal: Cáceres 10001.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (<http://contratacion.juntaextremadura.net>), a partir de la publicación de éste anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Cofinanciado con Fondos FEDER al 80%. Eje del Gasto 6.76.

11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (<http://contratacion.juntaextremadura.net>), a partir de la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.



14.- PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

www.pliegos-publicos.com

Cáceres, a 9 de julio de 2009. La Gerente del Área de Salud de Cáceres (P.D. Resolución de 25/11/08 del SES, DOE n.º 234, de 3/12/08), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 26 de junio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Reprografía en el Centro Universitario de Mérida". Expte.: SE.038/09. (2009082726)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.038/09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de reprografía del Centro Universitario de Mérida.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: C.U. Mérida.
- d) Plazo de ejecución: 1 año prorrogable por igual periodo hasta un máximo 25 años.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- CANON MÍNIMO A ABONAR POR EL CONTRATISTA A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA:

El canon mínimo será de 200 euros en los diez meses lectivos del año académico.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 50% del precio anual del contrato.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Contratación y Compras Negociado de Suministro.
- b) Domicilio:
 - 1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz, Tfno.: 924 289329, Fax 924 273260.
 - 2) Negociado de Patrimonio. Edificio La Generala, Plaza de los Caldereros, 2, 10071 Cáceres.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de suministros de la Universidad de Extremadura.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2) Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Badajoz 06071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el 10 de septiembre de 2009.
- e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 26 de junio de 2009. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.



ANUNCIO de 6 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio conjunto de "Comedor y bar en el edificio múltiple del Campus de Badajoz".

Expte.: SE.042/09. (2009082729)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.042/09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio conjunto de comedor y bar en el edificio múltiple del Campus de Badajoz.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Universidad de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Un año prorrogable por igual periodo, hasta un máximo de veinticinco años.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- CANON MÍNIMO A ABONAR POR EL CONTRATISTA A LA UEX:

El canon mínimo será de 900,00 € en los diez meses lectivos del año académico.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 50% del precio anual del contrato.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 1) Sección de Contratación y Compras.
 - 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, localidad, código postal, teléfono y fax:
 - 1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz, Tfno.: 924 289329, Fax: 924 273260.
 - 2) Negociado de Patrimonio. Edificio de la Generala, Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres, Tfno.: 927 2570x43, Fax: 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Los señalados en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratos Especiales de Gestión de Servicios de la UEX y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el día 10 de septiembre de 2009.
- e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 6 de julio de 2009. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 6 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Reprografía en la Escuela de Ingenierías Industriales de Badajoz". Expte.: SE.044/09. (2009082730)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.044/09.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Servicio de reprografía en la Escuela de Ingenierías Industriales.
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Escuela de Ingenierías Industriales.
- d) Plazo de ejecución: 1 año prorrogable por igual periodo hasta un máximo 25 años.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- CANON MÍNIMO A ABONAR POR EL CONTRATISTA A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA:

El canon mínimo será de 200 euros en cada uno de los diez meses lectivos del año académico.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 50% del precio anual del contrato.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Contratación y Compras Negociado de Suministro.
- b) Domicilio:
 - 1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz, Tfno.: 924 289329, Fax: 924 273260.
 - 2) Negociado de Patrimonio. Edificio La Generala, Plaza de los Caldereros, 2, 10071 Cáceres.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de suministros de la Universidad de Extremadura.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2) Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Badajoz 06071.



- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el 10 de septiembre de 2009.
- e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 6 de julio de 2009. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 6 de julio de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Bar-Cafetería en la Facultad de Derecho de Cáceres". Expte.: SE.045/09. (2009082731)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.045/09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Bar-Cafetería en la Facultad de Derecho en Cáceres
- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Universidad de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: Un año prorrogable por igual periodo, hasta un máximo de veinticinco años.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- CANON MÍNIMO A ABONAR POR EL CONTRATISTA A LA UEX:

El canon mínimo será de 400,00 € en los diez meses lectivos del año académico.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 50% del precio anual del contrato.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

1) Sección de Contratación y Compras.

2) Negociado de Patrimonio.

b) Domicilio, localidad, código postal, teléfono y fax:

1) Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz, Tfno.: 924 289329, Fax: 924 273260.

2) Negociado de Patrimonio. Edificio de la Generala. Plaza de los Caldereros, 2. 10071 Cáceres, Tfno.: 927 257043, Fax: 927 257046.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratos Especiales de Gestión de Servicios de la UEX y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Universidad de Extremadura.

2) Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.

3) Localidad y código postal: Badajoz 06071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: Tendrá lugar el día 10 de septiembre de 2009.

e) Hora: Once treinta.

**10.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 6 de julio de 2009. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE LLERENA***ANUNCIO de 18 de junio de 2009 sobre aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UE-15/4. (2009082569)***

Por Resolución de la Alcaldía número 229, de fecha 18 de junio de 2009, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación que afecta a la Unidad de Actuación UE-15/4 con una superficie bruta de 4.622 metros cuadrados delimitada como sigue:

Derecha. Vía férrea de Mérida a Sevilla.

Izquierda. Resto de finca no aportada por D.^a Susana Moreno Narváez.

Fondo. Resto de finca no aportada a la Unidad de Ejecución n.º 15/4.

Frente. Calle Camino de Maguilla y fincas de propiedad de D.^a Susana Moreno Narváez, D.^a María Rodríguez Penco, D. Joaquín Merchán Romero y D.^a Antonia Dolores Cerrato Enciso.

Lo que se hace público, por plazo de 20 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, para que a partir del día siguiente al de la inserción del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura pueda ser examinado en el Ayuntamiento y puedan formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Llerena, a 18 de junio de 2009. El Alcalde acctal. (Primer Tte. de Alcalde), JOSÉ FRANCISCO CASTAÑO CASTAÑO.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA***ANUNCIO de 10 de junio de 2009 sobre aprobación del Programa de Ejecución UA-21 A. (2009082464)***

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2009, aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-21 A con adjudicación del



mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico UA-21 A, quien con la publicación del presente Anuncio y la formalización del correspondiente Convenio Urbanístico, adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de la Calzada, a 10 de junio de 2009. El Alcalde, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ GRACIA.

• • •

ANUNCIO de 10 de junio de 2009 sobre aprobación del Programa de Ejecución UA-21 B. (2009082465)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2009, aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-21 B con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico UA-21 B, quien con la publicación del presente Anuncio y la formalización del correspondiente Convenio Urbanístico, adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puebla de la Calzada, a 10 de junio de 2009. El Alcalde, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ GRACIA.

AYUNTAMIENTO DE VALDASTILLAS

ANUNCIO de 2 de julio de 2009 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora de la U.A.10-1 de las Normas Subsidiarias. (2009082740)

El Pleno del Ayuntamiento de Valdastillas, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2009, acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora propuesta para urbanizar la U.A.10-1 de las NN.SS de Valdastillas, de acuerdo con los criterios orientativos fijados en la propuesta y en las NN.SS de Valdastillas, y conforme a la consulta planteada por parte de D. Cecilio Tierno Martín, D.^a Flora Rufo Santamaría y D.^a M.^a del Mar Simón Santamaría, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico UA 10-1 Huerto Melones. Igualmente ha determinado que la forma de ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación 10-1 de las NNSS sea la de gestión indirecta y el sistema de compensación, publicándose el presente acuerdo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en el Diario



Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose a partir de la última publicación, el cómputo del plazo de 2 meses para la presentación del Programa de Ejecución, junto con el resto de la documentación técnica, así como las garantías y los compromisos económicos exigidos en la Ley para el completo desarrollo de la actuación.

Valdastillas, a 2 de julio de 2009. El Alcalde, VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MUÑOZ.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS"

ANUNCIO de 26 de mayo de 2009 sobre aprobación definitiva de modificación de Estatutos. (2009082482)

Aprobada definitivamente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas", con el fin de cumplir los requisitos exigidos para su calificación como integral, según lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura; se procede a la publicación de su texto íntegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.4 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La modificación consiste en la modificación de los artículos 2, apartado 1, y 6, apartado II, de los Estatutos de la Mancomunidad, aprobados por la Asamblea General en sesión de fecha 10 de octubre de 2007, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de octubre de 2007 y en el Diario Oficial de Extremadura de 27 de octubre de 2007, en los términos que se expresan a continuación:

Redacción anterior.

"Artículo 2. Objeto y competencia.

1. Son fines de la Mancomunidad la creación y prestación de los siguientes servicios, respetándose en todo caso lo establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

1. Servicios de asesoramiento y promoción de la mujer.
2. Conservación del patrimonio cultural, histórico y artístico.
3. Servicios sociales de base.
4. Tratamiento y recogida de basura y residuos sólidos urbanos.



5. Abastecimiento de agua.
6. Servicio de asesoramiento técnico y urbanístico.
7. Recogida de animales sueltos.
8. Mantenimiento de parques y jardines.
9. Servicio de limpieza urbana.
10. Mantenimiento de infraestructuras, viales y caminos y gestión del parque de maquinaria al efecto.
11. Compra de insumos y materiales.
12. Fomento del turismo.
13. Promoción y animación cultural.
14. Deportes.
15. Desarrollo rural.
16. Centro de asesoramiento e inserción laboral.
17. Servicio de prevención de riesgos laborales.
18. Servicio de promoción empresarial.
19. Universidad Popular.
20. Agencia de Desarrollo Local.
21. Conservación y mejora del medio ambiente.
22. Formación y realización de cursos.
23. Realización de obras y servicios de interés municipal.
24. Participación en la gestión para la mejora socio sanitaria de la zona.
25. Mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas municipales.
26. Guardería rural.
27. Protección civil, prevención y extinción de incendios.
28. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
29. Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
30. Transporte público de viajeros.
31. Actividades o instalaciones culturales y deportivas, y ocupación del tiempo libre".



Redacción actual.

“Artículo 2. Objeto y competencia.

1. Son fines de la Mancomunidad la gestión mancomunada de los intereses generales municipales de su territorio, así como el fomento del desarrollo del mismo, y la creación y prestación de los siguientes servicios, respetándose en todo caso lo establecido en el artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

1. Servicios de asesoramiento y promoción de la mujer.
2. Conservación del patrimonio cultural, histórico y artístico.
3. Servicios sociales de base.
4. Tratamiento y recogida de basura y residuos sólidos urbanos.
5. Abastecimiento de agua.
6. Servicio de asesoramiento técnico y urbanístico.
7. Recogida de animales sueltos.
8. Mantenimiento de parques y jardines.
9. Servicio de limpieza urbana.
10. Mantenimiento de infraestructuras, viales y caminos y gestión del parque de maquinaria al efecto.
11. Compra de insumos y materiales.
12. Fomento del turismo.
13. Promoción y animación cultural.
14. Deportes.
15. Desarrollo rural.
16. Centro de asesoramiento e inserción laboral.
17. Servicio de prevención de riesgos laborales.
18. Servicio de promoción empresarial.
19. Universidad Popular.
20. Agencia de Desarrollo Local.
21. Conservación y mejora del medio ambiente.
22. Formación y realización de cursos.



23. Realización de obras y servicios de interés municipal.
24. Participación en la gestión para la mejora sociosanitaria de la zona.
25. Mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas municipales.
26. Guardería rural.
27. Protección civil, prevención y extinción de incendios.
28. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
29. Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.
30. Transporte público de viajeros.
31. Actividades o instalaciones culturales y deportivas, y ocupación del tiempo libre".

Redacción anterior.

"Artículo 6. Del Pleno de la Mancomunidad.

II. Cada Municipio y/o Entidad Local Menor estará representado en el Pleno por un representante, con voto ponderado en función del número de habitantes, de acuerdo con la siguiente relación:

- Municipios y/o Entidades Locales Menores hasta 1.000 habitantes, 1 voto.
- Municipios y/o Entidades Locales Menores de 1.001 hasta 2.000 habitantes, 2 votos.
- Municipios y/o Entidades Locales Menores de 2.001 hasta 4.000 habitantes, 3 votos.
- Municipios y/o Entidades Locales Menores de 4.001 hasta 10.000 habitantes, 4 votos.
- Municipios con más de 10.000 habitantes, 5 votos.

Para la aplicación de los votos establecidos en la escala anterior, el número de habitantes se entiende referido al año de constitución de la Corporación".

Redacción actual.

"Artículo 6. Del Pleno de la Mancomunidad.

II. Cada Municipio y/o Entidad Local Menor estará representado en el Pleno por el/los representantes, hasta un número de componentes fijo, establecido al principio de cada legislatura en función del número de habitantes, de acuerdo con la siguiente relación:

- Municipios y/o Entidades Locales Menores hasta 1.000 habitantes, 1 representante.
- Municipios y/o Entidades Locales Menores de 1.001 hasta 2.000 habitantes, 2 representantes.



- Municipios y/o Entidades Locales Menores de 2.001 hasta 4.000 habitantes, 3 representantes.
- Municipios y/o Entidades Locales Menores de 4.001 hasta 10.000 habitantes, 4 representantes.
- Municipios con más de 10.000 habitantes, 5 representantes.

Para la aplicación de los votos establecidos en la escala anterior, el número de habitantes se entiende referido al año de constitución de la Corporación”.

La referida modificación estatutaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la indicada publicación.

Villar de Rena, a 26 de mayo de 2009. El Presidente, NEREO MANUEL RAMÍREZ DURÁN.

PARTICULARES

ANUNCIO de 9 de junio de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Eloísa María García Domínguez. (2009082411)

Se hace público el extravío del título de, Graduado Escolar de D.^a Eloísa María García Domínguez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Badajoz, a 9 de junio de 2009. La Interesada, ELOÍSA MARÍA GARCÍA DOMÍNGUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net